

**Universidad de Chile**  
Facultad de Filosofía y Humanidades  
Departamento de Ciencias Históricas

# **Relaciones bilaterales entre Chile y Japón: consecuencias de la Segunda Guerra Mundial**

[Informe Final de Seminario de Grado para optar al Grado de Licenciada en Historia]

Alumna:

**Romina Rivera Zamora**

Profesor Guía: Sergio Carrasco Álvarez

**Santiago, Chile Enero, 2007**



<b>Introducción .</b>	<b>1</b>
<b>Capítulo I. Chile-Japón: estado actual de las relaciones bilaterales . .</b>	<b>5</b>
<b>1. Relaciones Económicas . .</b>	<b>7</b>
<b>2. Relaciones Políticas .</b>	<b>9</b>
<b>3. Relaciones Culturales . .</b>	<b>9</b>
<b>Capítulo II. El encuentro de dos naciones: el inicio de las relaciones .</b>	<b>13</b>
<b>Capítulo III. Japón en la Segunda Guerra Mundial: las consecuencias de la derrota . .</b>	<b>25</b>
<b>Conclusiones .</b>	<b>35</b>
<b>Bibliografía General .</b>	<b>39</b>
Internet .	40
<b>Bibliografía sobre Japón .</b>	<b>41</b>
Internet .	42
Fuentes . .	43
<b>Anexos . .</b>	<b>45</b>



# Introducción

Las relaciones bilaterales entre Chile y Japón tienen más de un siglo de historia. Si bien, éstas comenzaron y se desarrollaron bajo un contexto histórico determinado, es decir, por una mutua necesidad de expansión comercial propia de los tiempos mundiales, no podemos desmentir las particularidades existentes en ambos países. Japón es actualmente una de las principales potencias económicas a nivel mundial, sin embargo, esto no fue siempre así. Cuando Inglaterra y Alemania eran importantes potencias industriales, Japón recién comenzaba abrirse a Occidente en busca de la modernización. Fue un proceso duro, marcado fuertemente por los acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial, de la cual logró recuperarse no sólo por la ayuda económica de los Estados Unidos, sino también, por el ímpetu propio de un pueblo que durante toda su historia luchó por mantener su personalidad, muchas veces enfrentando un clima y una geografía cruel, amenazados constantemente por pueblos mucho más grandes que ellos. Hoy, Japón es conocido principalmente por sus logros económicos alcanzados desde la década de los 70, por sus marcas comerciales y automotrices, y en menor medida por algunas de sus tradiciones culturales que llegaron a Occidente como un producto exótico del Asia: los *samurai*, las *geisha*, el *bonsai*... Chile por su lado ha sido, desde la perspectiva económica, un país exportador: primero fueron los productos agrícolas, algo de oro y plata, luego salitre en grandes cantidades, y ahora el cobre 'nos da' grandes alegrías. Es llamado un país "en vías de desarrollo", de los mejores evaluados de Latinoamérica por la comunidad económica internacional, un buen país donde invertir capitales. Pero Chile también tuvo su propio trauma. Llegar a esto costó "sangre, sudor y lágrimas", y un buen proyecto de neoliberalización de la economía.

Tanto Chile como Japón tienen su propia historia. Sin embargo, en un momento comienzan a enlazarse y necesitarse, creando de esta forma una nueva historia. Una historia que pareciera ser sustentada sólo por factores económicos y comerciales –lo cual en cierta medida es verdad –, pero que contiene importantes contenidos culturales, y sobre todo históricos, que la han ido modelando con el tiempo y nos permiten observarla en su estado actual. Este es uno de los motivos de la presente investigación: utilizar la Historia como medio de conocimiento y acercamiento a Japón, y en este caso, en su relación con nuestro país.

El presente informe invita a analizar la influencia de la Segunda Guerra Mundial en las relaciones bilaterales entre Chile y Japón. He escogido este acontecimiento, pues sin duda es el punto de inflexión más importante del Japón contemporáneo, ya que cambió de forma violenta importantes tópicos políticos, económicos y culturales luego de ser derrotado y ocupado por las fuerzas aliadas. Pero para identificar algún tipo de influencia en las relaciones bilaterales, no es posible sólo atender este acontecimiento, sino extender el plano y analizar el proceso completo, como larga duración, de lo que fue y lo que son actualmente estas relaciones.

Para conseguir esto, desarrollaré en el primer capítulo el estado actual de las relaciones bilaterales entre Chile y Japón, determinando sus aspectos económicos, políticos, y culturales involucrados en el intercambio. Mi partida será ésta, pues considero que observar en perspectiva el proceso permite comprender de mejor manera los resultados que actualmente se gestan en torno a las relaciones Chile-Japón, y establecer diferencias inmediatamente con el tema desarrollado en el segundo capítulo, en el cual se analiza el inicio de las relaciones entre ambos países en 1897 y su desarrollo hasta los años 30, elaborando además el contexto histórico de cada país a fines del siglo XIX y comienzos del XX, con el fin de comprender los motivos y circunstancias en las cuales se desarrollaron las primeras relaciones bilaterales entre Chile y Japón. Finalmente, en el tercer capítulo, se elabora de manera sucinta la participación de Japón y la postura diplomática de Chile durante la Segunda Guerra Mundial, analizando los motivos de la suspensión de las relaciones diplomáticas y su posterior restauración, además de analizar el significado de la derrota del Japón en la medida que pudo afectar sus relaciones no sólo con Chile, sino con el mundo.

Siendo la Segunda Guerra Mundial el único momento histórico en el cual se suspenden las relaciones bilaterales entre Chile y Japón, creo que la derrota de los nipones marcan, de manera lógica, un antes y un después en sus relaciones. La reconstrucción y la industrialización acelerada del Japón, dentro del contexto mundial, respondió a una lógica de mercado dirigida por los Estados Unidos, el país vencedor. Desde esta perspectiva, hubo claramente una gran influencia de estas nuevas políticas en la postura e intereses planteados en las relaciones Chile-Japón, diferencias que pueden contrastarse al observar bajo que condiciones se iniciaron hace un siglo atrás, y cómo se desarrollan hoy.

El presente informe ha sido elaborado a través de una investigación bibliográfica, a pesar del escaso y reiterativo material escrito existente sobre el tema. Las obras centrales que he utilizado son tres: *Chile y Japón, un siglo de amistad*, preparado por la Comisión Chilena de Celebración del Centenario de las Relaciones Chile-Japón, en la cual se

exponen variados artículos respecto a las relaciones diplomáticas entre ambos países, algunos con una perspectiva histórica, otros apuntando hacia lo económico. Sin embargo, casi todos concuerdan con el estado de “amistad” que ha existido en el desarrollo de estas relaciones, lo cual –comprendiendo el contexto en el cual fue elaborado el libro y sin desconocer las simpatías que han sentido los gobiernos mutuamente – no permite una crítica más profunda respecto al tema otorgando sólo un acercamiento familiar. No obstante, es el libro más completo sobre el tema. La segunda obra fue escrita por el historiador Mauricio Jara Fernández quien realizó un acabado estudio titulado *Chile y el Imperio del Japón, 1897-1911: inicios de la expansión diplomática y salitrera en el Asia*, donde desarrolla de manera muy completa y con buen manejo de las fuentes el proceso sufrido por el gobierno chileno en su acercamiento al Asia, con las distintas misiones diplomáticas en el Japón. Esta obra es bastante descriptiva y carece, a mi parecer, de una mayor interpretación y crítica de las fuentes utilizadas, sin embargo, es una investigación única y muy bien lograda. La tercera obra pertenece a Mario Barros Van Buren, y se titula *La Diplomacia Chilena en la Segunda Guerra Mundial*; es un libro de amena lectura que expone cómo se manejó la diplomacia chilena, en su posición de neutralidad, frente al conflicto bélico y en sus pactos continentales y alianzas bilaterales. Sus conclusiones son algo confusas, pero igualmente interesantes de analizar.

No se han utilizado fuentes más que el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1897 entre Chile y Japón, y el Tratado de Paz de 1951, pues el resto de la información ya se encuentra contenida en los trabajos recién citados, y en algunos casos, se vuelve a reiterar en artículos más pequeños, por lo cual me decidí sólo a revisar el material bibliográfico. Si bien, esta investigación es sobre las relaciones bilaterales entre Chile y Japón, en esta instancia sólo será analizado desde una posición chilena, pues la evidente falta de fuentes japonesas y la escasa bibliografía nipona disponible en nuestro país, hacen imposible por ahora tener las dos caras de la moneda. Éstos son sólo ojos chilenos mirando hacia Japón, esperando algún día que sean ojos rasgados quienes nos observen, dentro de esta misma temática.



## Capítulo I. Chile-Japón: estado actual de las relaciones bilaterales

La actual situación diplomática entre Chile y Japón, se encuentra *ad portas* de la consolidación de un Tratado de Libre Comercio con dicho país <sup>1</sup>. Este tipo de tratados son la 'última moda' en cuanto relaciones bilaterales a nivel mundial. Y se debe, principalmente, al contexto de la globalización, el cual nos permite (o nos obliga) acercarnos al resto del mundo y a compartir experiencias. El actual sistema económico imperante, el sistema neoliberal, es el que rige este fenómeno, y por tal, la 'aldea global' ha aceptado seguir los cánones macroeconómicos y comerciales que dan pauta al desarrollo del mismo sistema. ¿Y qué sucede con Japón? Japón posee una de las economías más importantes a nivel mundial: ubicada por el Banco Mundial como la segunda economía del mundo, detrás de Estados Unidos, posee un PIB de 4.6 billones de dólares. Su comercio aumentó durante el año 2005: las exportaciones en un 5.9% y las importaciones un 14.1%, lo cual traducido en dinero corresponde a 598.2 y 518.6 billones de dólares, respectivamente. El superávit fue de más de 114 mil millones de dólares, y su índice de crecimiento fue del 3.0% <sup>2</sup>. Como se observa, desde una

<sup>1</sup> Las negociaciones comerciales respecto a este TLC, fueron iniciadas en el marco de la Cumbre APEC 2005, el pasado 18 de noviembre en Corea. Han dirigido estas negociaciones desde el gobierno chileno la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Departamento Asia y Oceanía, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

<sup>2</sup> Fuente: Japan External Trade Organization (JETRO)

perspectiva económica, no sería perjudicial para la economía chilena tener alianzas comerciales a este nivel.

Juan Salazar Sparks señala que la historia diplomática chilena se define conforme al desarrollo interno del país y a la situación externa imperante<sup>3</sup>, según lo cual, el país se encontraría actualmente en una fase de 'reinserción internacional' que ha venido desarrollándose desde 1990 con el regreso a la democracia, donde Chile se ha presentado como una economía reestructurada siendo aprobada por la comunidad de naciones, dándole más peso frente a los organismos regionales y mundiales, y en los mercados financieros, lo que además le ha otorgado un mayor flujo de capitales, le ha permitido concretar acuerdos de Libre Comercio; e incluso, ingresar al APEC. Esta liberalización del sistema económico ha sido decisiva para el asentamiento de las perspectivas chilenas en función del Asia Pacífico en dos aspectos: por la necesidad de diversificar tanto los productos como los mercados de exportación, en donde la Cuenca del Pacífico es el objetivo primordial para el comercio exterior; y por el crecimiento sostenido de las economías asiáticas cuyos requerimientos las hacen dependientes de la exportación de materias primas extranjeras. Es así como en este contexto, las actuales relaciones bilaterales de Chile, incluso las entabladas con Japón, han adquirido un marcado acento económico y comercial.

Para conocer el estado actual de las relaciones bilaterales entre Chile y Japón, me he remitido principalmente al capítulo chileno del Informe del Comité Siglo XXI para la Cuenca del Pacífico entre Japón y América Latina, el cual fue acordado el año 1992, década en la cual la situación entre Japón y América Latina entró en una relación de cooperación más amplia, es decir, además de potenciar el comercio, la inversión y la cooperación económica, se incentivan otras áreas, como la política, cultural y académica. En el mencionado informe, se deja establecido que papel cumple cada país dentro de la economía mundial: Japón se reconoce como "uno de los principales países que comparten la responsabilidad para la prosperidad y estabilidad del mundo. Específicamente Japón juega un rol central en la red de interdependencia económica construida en Asia del Este"<sup>4</sup>. Chile por su parte, busca claramente ser el puente entre Asia y América Latina. Este punto es bastante interesante, ya que establece desde un principio cuál es nuestra situación y con quién estamos tratando. Japón se sabe, con justa razón, una potencia mundial, y no desconoce sus intereses respecto a Chile, un país pequeño que le presagia grandes oportunidades de expansión por el resto de Latinoamérica. No es de extrañar, entonces, el interés del gobierno y los empresarios, tanto chilenos como japoneses, en concretar finalmente un Tratado de Libre Comercio entre ambos países. Repasemos por ahora cómo se han desarrollado en los últimos años las relaciones bilaterales entre Chile y Japón y cuál es su situación actual.

---

<sup>3</sup> Juan Salazar Sparks, Chile y la comunidad del Pacífico. Santiago, Editorial Universitaria, 1999, pág. 176

<sup>4</sup> Informe del Comité Siglo XXI para la Cuenca del Pacífico entre Japón y América Latina, pág. 3. El nombre simplificado de presente informe, y debido a que no se ha escrito otro capítulo, es Comité Siglo XXI Chile-Japón.

## 1. Relaciones Económicas

Las relaciones económicas entre Chile y Japón se basan principalmente en las actividades comerciales, producto de la liberalización de la economía chilena en la década de los 70<sup>5</sup>. Hacia el año 2005 Japón se ubica en el segundo lugar dentro de las exportaciones chilenas, detrás de los Estados Unidos (17% del total), y en la misma posición que China (11%), lo cual se traduce en 4.535 millones de dólares. Los principales productos exportados a Japón son el cobre, el molibdeno, el salmón y la trucha, la madera y sus productos derivados, la carne de cerdo, la fruta y el vino, estas últimas han aumentado considerablemente en los últimos años. En cuanto a importaciones de Chile, Japón se ubica en el noveno lugar junto a Corea del Sur y Perú con un 3% del total, es decir, 1.013 millones de dólares, siendo los principales productos importados los vehículos, las maquinarias para la industria y los productos eléctricos. En suma, el intercambio comercial entre ambos países durante el año 2005 fue de 5.548 millones de dólares<sup>6</sup>.

El Comité Siglo XXI ha señalado varias propuestas en materias económicas y comerciales, las cuales pueden sintetizarse en:

- El aumento de las inversiones japonesas en los sectores en crecimiento en Chile, como manufactura y telecomunicaciones, a pesar de considerar que gran parte de las inversiones vuelven hacia el sector exportador, por ser la gran potencia de Chile;
- Inversión de las empresas japonesas para el mejoramiento de la infraestructura en Chile, con apoyo gubernamental en el marco jurídico e institucional;
- El aumento de la presencia de empresas chilenas en Japón, pues las relaciones económicas entre ambos países dependen actualmente sólo de las iniciativas de las empresas japonesas. Con esto también se pretende que las empresas chilenas no sólo actúen de forma activa en Japón, sino también en otros países del sector.

Al parecer el tema de las inversiones es de vital importancia para el desarrollo económico en el marco de la globalización, por tanto, es donde radica la mayor preocupación por parte de las autoridades. Sin embargo, las inversiones japonesas en América Latina son reducidas en comparación con otras zonas económicas, ya sea por motivos de distancias

<sup>5</sup> El plan económico neoliberal se desarrolla en Chile desde 1975 con los llamados "Chicago Boys". Este modelo proponía la 'desestatización' del manejo de la economía para dejar su funcionamiento al Mercado. Los bancos y empresas públicas dependientes de la CORFO fueron puestas en licitación, luego, se elaboraron políticas abocadas al trabajo, previsión, educación y salud. Sin embargo el modelo era vulnerable a los ciclos recesivos del mercado, lo que conllevó grandes costos sociales, como cesantía, salarios muy bajos y desigualdad social. En 1982 la economía entró en un ciclo recesivo del que no se recuperó hasta 1985-86, inaugurando un nuevo periodo de privatizaciones y apertura comercial, logrando alcanzar un crecimiento económico entre 1986-89 del 7,2%. Gabriel Salazar y Julio Pinto, Historia contemporánea de Chile, vol. III, Santiago, LOM Ediciones, 2002.

<sup>6</sup> Fuente: Banco Central de Chile.

geográficas y culturales o porque las empresas niponas, al tener mayor experiencia en cuanto a inversiones, no han visto con buenos ojos el sistema productivo de Latinoamérica, por ser distinto al asiático y tan heterogéneo dentro de sí mismo. El economista Akio Hosono señala que las empresas japonesas deben reconocer estas diferencias, pues “si una empresa japonesa acostumbrada a invertir en los países asiáticos viera a Latinoamérica con la misma mirada que Asia, pasaría por alto el dinamismo de la región y sería incapaz de asociarse de manera apropiada con sus empresas”<sup>7</sup>. Este autor manifiesta que Chile cuenta con las condiciones políticas y económicas estables, con lo cual se sitúa dentro de una posición privilegiada dentro de América Latina y entre muchos países del mundo, pues ha tenido una alta tasa de crecimiento sostenido en las últimas décadas, con políticas económicas liberales, realistas y pragmáticas que lo convierten en un país eficiente y con bajo riesgo país<sup>8</sup>, facilitándole su posición como centro financiero de la zona. Y sin duda, lo más relevante, es la trascendencia de Chile como plataforma de exportación dentro del continente, pues lo convierte en “un centro de gran importancia para estrechar las relaciones entre Japón y otros países asiáticos con los países del MERCOSUR y de la región andina”<sup>9</sup>. En suma, las relaciones económicas entre Chile y Japón actualmente dependen de la capacidad de inversión de las empresas japonesas, y las condiciones estratégicas de nuestro país.

Por otro lado, cabe destacar la participación japonesa en la ayuda financiera y en la cooperación técnica que brinda hacia Latinoamérica. La ayuda financiera comenzó a realizarse en los años 80 a través de la banca privada para hacer frente a la deuda externa. Para Carlos J. Moneta la participación de Japón en esta ayuda se debe a que los nipones observaron “que la deuda externa de Latinoamérica constituía una fuente de inestabilidad para el sistema financiero internacional en su conjunto y que Japón, por su propio interés, debía contribuir a la recuperación económica de la región y ayudar a los Estados Unidos reforzando su presencia financiera, ante los evidentes límites de la superpotencia para hacer frente a nuevos compromisos en ese ámbito, en virtud de sus enormes déficits”<sup>10</sup>. Con estos intereses de por medio, Japón se integró al plan de Asistencia Oficial al Desarrollo en 1988 con un aporte de más de 50 mil millones de dólares. De esta manera, el país del sol naciente se manifiesta al mundo como un país desarrollado, con la capacidad económica y financiera para intervenir en los problemas

<sup>7</sup> Akio, Ozono, Nuevas relaciones Chile-Japón en el avance de la Globalización, en: Revista Diplomacia N° 73, Santiago, Academia Diplomática de Chile, 1997, pág. 39

<sup>8</sup> El Riesgo País es un índice denominado Emerging Markets Bond Index Plus (EMBI+) y mide el grado de ‘peligro’ que entraña un país para las inversiones extranjeras y su capacidad para hacer frente a las deudas que ha contraído. El riesgo de un país será bajo, por lo tanto, cuando éste muestre la solvencia necesaria para pagar oportunamente sus deudas contraídas; y será alto si existe la percepción de que tendrá dificultades para cumplir con sus compromisos internacionales.

<sup>9</sup> Op. Cit., pág. 41

<sup>10</sup> Carlos J Moneta, Situación y perspectivas recientes en las relaciones económicas entre Japón y América Latina, para el Coloquio internacional sobre prospectiva de la economía mundial y sus efectos sobre las economías de América Latina y el Caribe; CEPAL, Santiago, 15-18 de abril de 1991, pág. 48

económicos mundiales, no por simple 'cooperación' sino también por la necesidad de hacer transitar los flujos de capitales en todo el orbe, algo ineludible dentro del sistema económico imperante. Desde 1978 al 2005, en Chile se han aprobado más de 30 acuerdos de Cooperación Técnica con Japón, varios de los cuales son derivados para el área de la investigación científica<sup>11</sup>. ¿Qué busca Japón? Implementar tecnológicamente a Chile para aumentar la calidad y cantidad de la producción que ellos mismos consumen.

## 2. Relaciones Políticas

Las relaciones a 'alto nivel' político son recientes. La primera visita oficial de un Jefe de Estado chileno a tierras niponas fue en 1992, cuando el presidente Patricio Aylwin visitó Japón con el fin de ampliar los contactos internacionales de Chile, tan necesarios en el periodo post-dictadura. Fue en esta instancia donde se estableció la parte chilena del Comité Siglo XXI para la Cuenca del Pacífico entre Japón y América Latina, que culminó en la celebración del Centenario de las Relaciones Diplomáticas entre ambos países en 1997. Durante este periodo se suman tres visitas del presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle a dicho país, y la visita a Chile del primer ministro japonés Ryutaro Hashimoto en 1996. Para la celebración del Centenario, Chile contó con la especial visita de Sus Altezas Imperiales los príncipes Hitachi, quienes aprovecharon la oportunidad de inaugurar el Jardín Japonés ubicado en el cerro San Cristóbal de la ciudad de Santiago<sup>12</sup>.

Siguiendo la propuesta del Comité Siglo XXI, en cuanto a intensificar los contactos y las visitas entre Jefes de Estado de ambos países, y aprovechar todas las instancias para potenciar el diálogo, es que se han mantenido las visitas y encuentros de altos mandatarios durante la última década, no sólo por parte de los Jefes de Estado, sino también ministros, parlamentarios y empresarios. En suma, las relaciones políticas se han desarrollado de manera eficiente en las altas esferas de poder, considerando que de estas reuniones derivan los acuerdos económicos y comerciales entre ambos países, por lo tanto, se observa que sólo existe una delgada línea que separa lo político de lo económico, es decir, estas relaciones son de carácter protocolar, pues su verdadera función concluye en lo comercial.

## 3. Relaciones Culturales

<sup>11</sup> Puede observarse cada acuerdo en la página Web de la Biblioteca del Congreso Nacional: [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl)

<sup>12</sup> Toda la información respecto a las actividades organizadas por la comisión del Centenario Chile-Japón 1897-1997, puede hallarse en los boletines de distribución mensual de dicha comisión, las cuales tenían por finalidad promover la cultura japonesa, a través de artículos sobre teatro, arquitectura o diseño japonés, por ejemplo, y dar a conocer la situación económica-comercial entre ambos países.

Las relaciones culturales entre Chile y Japón puede decirse que se inician en la década de 1930 cuando se acordó la creación de Institutos Culturales en Santiago y Tokio, con el fin de fomentar las relaciones de amistad entre ambos países mediante la intensificación de la cultura. Es así como en 1940 se funda en Santiago el Instituto Cultural Chileno-Japonés, el cual se ha encargado en dar a conocer la cultura japonesa a través de la enseñanza del idioma japonés y de la realización de cursos de artes tradicionales, como *ikebana*, *bonsai*, *origami*, *go*, *manga*, entre otros, y también con charlas, conferencias y exposición de películas. Este instituto también ha traído conjuntos artísticos de baile, teatro o artes marciales para presentaciones al público, además de apoyar a instituciones educacionales y municipales de todo el país. Pero en general, la difusión cultural sigue siendo muy baja, especialmente en Chile, y según lo señalado por el Informe del Comité Siglo XXI, la escasa cobertura de la prensa tampoco facilita una mayor difusión. Sin embargo, Japón se ha preocupado a nivel institucional en difundir su cultura no sólo en Chile, sino a todo el mundo a través de la *Japan Foundation*, la cual se preocupa de organizar, producir o auspiciar actividades culturales tales como exposiciones, espectáculos y conferencias, y también se ha preocupado de la enseñanza del idioma japonés. En 1997, con la celebración del Centenario de las Relaciones Bilaterales entre Chile y Japón, se organizaron diversas actividades culturales, incluso se publicaron dos libros: *Chile-Japón: un siglo de amistad*, coordinado por Oscar Pinochet de la Barra, y *Opción de Chile, Opción de Japón*, resumen del Seminario organizado por el Comité del Centenario. Entre las actividades más recientes se encuentran en el año 2004, debido a la reunión del APEC celebrada en Santiago, una exposición de teatro *Noh* realizado en el Centro de Extensión de la Pontificia Universidad Católica, además de una exposición de kimonos tradicionales expuestos en el Museo de Bellas Artes de Santiago.

¿Cómo saber que sucede en Japón? Suena algo extraño pensar que se difunda parte de la cultura chilena en tan alejado país, además que la información que se recibe por parte de los medios es escasa. Pero efectivamente se han realizado variadas actividades sobre nuestro país en la tierra del sol naciente. Desde la Exposición Mundial de Osaka en 1970, Chile ha dejado una importante imagen como país, participando con una importante muestra cultural que incluía obras de arte, literatura, música e historia, con una gran difusión de las obras de Gabriela Mistral y Pablo Neruda. En la década de los 90, la difusión sobre Chile aumentó. Se realizó una exposición llamada "Ramada Chile Today, Contemporary Art from Chile", con obras de dieciséis destacados artistas chilenos, la que se presentó en el Museo Hara de la prefectura de Gunma en 1992, y luego en el Centro de Arte Contemporáneo de Osaka en 1993. En 1995, con ocasión de la Cumbre de Líderes de APEC celebrada en Osaka, Chile se hizo presente con una importante exhibición que constaba de treinta y siete cuadros de connotados artistas nacionales, entre los que se encontraban obras de Matta, Toral, Geisse, Lira, y Rojo. En el marco de la celebración del Centenario de las Relaciones Bilaterales, se realizó la muestra "Artesanías de Chile" montada en el Hall de acceso del edificio de la Universidad de las Naciones Unidas en Tokio. Durante los últimos diez años, pueden enumerarse distintas actividades culturales, gran parte organizadas por la Japan Foundation.

También se han creado acuerdos de cooperación entre universidades chilenas y japonesas, entre las que destacan el acuerdo firmado por la Universidad de Chile

(Instituto de Estudios Internacionales) con la Universidad de Tsukuba, el Convenio de Intercambio Académico entre la Universidad de Chile y la Universidad de Waseda, los acuerdos entre la Universidad Católica de Santiago y la Universidad de Tokio, y el convenio académico entre la Universidad Técnica Federico Santa María con la Universidad Dohto de Sapporo.

En general, las actividades culturales producto de las relaciones bilaterales entre Chile y Japón, son diversas y masivas. Sin embargo, no poseen la difusión verdadera que deberían tener. No sé cuál es la situación en Japón, pero en Chile poco se sabe sobre las actividades culturales que se realizan allá a nuestro nombre, ni cuál es la recepción por parte de los japoneses. Tampoco logran una gran difusión las actividades culturales sobre Japón en nuestro país. Se mueven dentro de círculos cerrados, ya sea dentro de las universidades, centros culturales o empresas. Quizá lo que más ha captado público son los llamados *mangas* o 'animación japonesa', los cuales podrían servir como punto de entrada al conocimiento de parte de la cultura oriental, siempre y cuando logre superar la barrera de ser una simple moda.

Por otro lado se observa que la mayoría de las actividades se han realizado en función de la celebración del Centenario de las Relaciones Bilaterales entre Chile y Japón, o por las cumbres o reuniones de Jefes de Estado, como el APEC, las cuales, desde un frío punto de vista, sólo sirven para embellecer un poco los posteriores acuerdos económicos y tratados comerciales derivados de dichas reuniones. Sin embargo, quienes no pertenecemos a ese mundo, disfrutamos con cada actividad cultural que se realiza.

Esto es, muy sucintamente, el estado actual de las relaciones bilaterales entre Chile y Japón. Pero, ¿cómo fue que llegamos a esto? Es necesario que comencemos a hacer un poco de historia.



## Capítulo II. El encuentro de dos naciones: el inicio de las relaciones

Antes de relatar y analizar el inicio de las relaciones bilaterales entre Chile y Japón, es necesario conocer el contexto histórico de ambos países, especialmente de Japón, que permite el acercamiento diplomático. Cuando Japón decide tomar contacto con otras naciones se hallaba en un momento de su historia en el cual era de vital importancia establecer vínculos diplomáticos y comerciales en beneficio del desarrollo del país. A finales del siglo XVI, Japón vivía un periodo histórico turbulento producto de un proceso de guerras civiles dirigidas por señores provinciales que luchaban por la supremacía de sus clanes en el país, lo cual motivó al general Hideyoshi Toyotomi a restablecer el orden a través de la pacificación y unificación del territorio hacia 1590<sup>13</sup>. Esta labor fue continuada por Ieyasu Tokugawa, fundador del shogunato Tokugawa, clan que gobernó hasta mediados del siglo XIX<sup>14</sup>. Entre las medidas políticas que asumió Ieyasu para preservar la integridad de la estructura social y política, estuvo la decisión de cerrar las puertas del Japón al mundo exterior en 1639<sup>15</sup>. Se creía por ese entonces que la influencia occidental, que había llegado a la isla a través de comerciantes portugueses,

<sup>13</sup> La unificación, o pacificación, en realidad tuvo tres protagonistas: Oda Nobunaga (1534-1582), Toyotomi Hideyoshi (1536-1598) y Tokugawa Ieyasu (1542-1616); cada uno pertenecía a un daimyo (clan), y sus actividades lograron una unidad militar por sobre los otros daimyo. Con Ieyasu "la hegemonía se consolidó firmemente y se legitimó mediante una nueva autoridad shogunal que logró mantener la paz durante más de dos siglos y medio". John Whitney, *El imperio japonés*, México: Siglo XXI, 1992 [1968], pág. 129.

ingleses y holandeses, además de la presencia de misioneros jesuitas, podía ser perjudicial para la unidad interna que se estaba forjando. El aislamiento fue efectivo hasta 1853, fecha en la cual el comodoro Perry aparece en la bahía de Tokio exigiendo la reapertura del Japón.

Aquí es necesario considerar una serie de factores para comprender los motivos de la caída del último shogunato Tokugawa y el resurgimiento del régimen imperial que inaugura una nueva era denominada *Meiji*. Por un lado, podemos observar un debilitamiento político y económico del gobierno Tokugawa. Desde los inicios del siglo XIX existía una fuerte crisis entre los señores feudales y el shogunato que se manifestaba con revueltas esporádicas o con el atraso del pago de los impuestos, medidas con las cuales la hacienda del gobierno sufría duras carencias económicas que no le permitían solventar las necesidades de seguridad y defensa nacional. Un segundo factor radica en el interés de los intelectuales japoneses por el mundo externo y la creciente riqueza que había en Europa y Norteamérica, además del desarrollo de un sentimiento imperialista, imbuido por los señores feudales, para derrocar al shogunato. Por último, y quizás el factor más considerable, es el referido a la economía. Puede ser recurrente pensar que la restauración Meiji<sup>16</sup> es un quiebre radical dentro del sistema económico japonés, pero no podemos dar carácter de coyuntura a un fenómeno que fue en realidad un largo proceso de transición que se gestó internamente y donde las presiones externas fueron sólo la gota que rebalsó el vaso, pues “por sí solas y cualquiera que fuese su carácter, éstas fuerzas exteriores no habrían conseguido modernizar una sociedad, si la evolución económica interna no hubiese tendido al mismo resultado”<sup>17</sup>.

Ante las propuestas de estancamiento económico previo a la era Meiji, el economista Takajusa Nakamura afirma que por lo menos en este plano, el periodo Edo<sup>18</sup> no significó estancamiento. Para demostrar esto, el autor se remite a datos demográficos en el cual

<sup>14</sup> El shogunato es el sistema de gobierno dirigido por el shogun, el cual es un jefe militar líder de un clan. Esto provocaba grandes conflictos políticos y militares entre ellos. Will Durant, *La civilización del Extremo Oriente*, Buenos Aires: Sudamericana, 1956, pág. 253.

<sup>15</sup> Respecto a la política aislacionista del shogunato Tokugawa, el antropólogo Shozo Masuda señala que ésta se centró mayormente en los aspectos culturales y humanísticos de la cultura occidental, no así a los conocimientos científicos que se habían transmitido desde Europa durante los siglos XVI-XVII y que habían sido asimilados por la sociedad japonesa. Shozo Masuda, *Japón y el mundo hispánico: el comienzo de sus relaciones*, en: *Revista Universitaria* N° 48, Santiago, Pontificia Universidad Católica, 1995.

<sup>16</sup> Se utiliza el término de ‘restauración Meiji’ en el sentido político del restablecimiento del gobierno imperialista. Este proceso es denominado también como ‘renovación’, en cuanto a la transición económica que sufrió Japón. Sin embargo, puede hallarse en algunos autores el término de ‘revolución’ (Will Durant, H. Kohashiro Takahashi), término que ha sido omitido dentro de esta investigación, pues no corresponde a la situación histórico-social del Japón.

<sup>17</sup> Takahashi, H. Kohashiro; *Del feudalismo al capitalismo. Problemas de la transición*, Barcelona: Crítica, 1986, p. 61

<sup>18</sup> La capital del país fue Kioto, pero con los Tokugawa fue trasladada a Edo, la actual Tokio, lo cual sirvió para denominar de la misma manera al gobierno Tokugawa.

se desvela que hubo un aumento considerable de la población –de 18 millones en el inicio del periodo Edo, a 32 a finales de éste–. Esto significa que hubo un desarrollo agrícola suficiente para alimentar a toda esa población, además de un incremento del promedio de vida y el mejoramiento de sus condiciones, lo cual comprueba que las poblaciones campesinas de Edo poseían una tendencia demográfica que es característica de la sociedad moderna. Por otro lado, la educación era bastante masiva. En 1868, el 43% de la población masculina y 10% de la femenina, sabían leer y escribir, datos sorprendentes a nivel mundial, considerando que en Inglaterra, en 1837, después de la revolución industrial, de cada 4 o 5 habitantes, sólo uno había asistido a la escuela. Esto nos lleva a pensar que la tradición educacional de la gente del pueblo está presente desde la época Edo, lo cual hace más fácil, en la era Meiji, poder introducir la técnica, las ciencias y las artes del extranjero, pues tenían la capacidad y disposición de entenderlas y aceptarlas.

Además, según este autor, la clase comerciante venía formándose con anterioridad a la renovación Meiji, pues ya poseían un espíritu emprendedor que los llevó a adoptar de manera correcta las medidas de las nuevas reformas desde la apertura, pues la sociedad, a lo contrario de lo que se puede creer, no era estática, sino que internamente contenía las premisas para el desarrollo: “No es posible aceptar que el desarrollo económico de la era Meiji se originara solamente por presiones externas. La presión de fuera sólo promovió, aceleró y modificó el cambio interno”<sup>19</sup>. Desde una perspectiva similar, G. C. Allen señala que la ruptura del Japón antiguo y moderno no fue tan fuerte como suele pensarse: “la concepción vulgar de un pueblo viviendo durante siglos bajo un sistema de pintoresco feudalismo que despertó súbitamente a ambiciones políticas a causa de los cañones de barcos de guerra extranjeros está muy lejos de la realidad (...) A lo largo de su historia habían mostrado talento para asimilar rápidamente nuevas ideas y prácticas, audacia en la ejecución de grandes proyectos y, sobre todo, una cualificada y frecuentemente ejercitada capacidad para la organización”<sup>20</sup>.

En esta situación económica, política y social, es cuando hace su aparición en la bahía de Tokio en 1853, junto a una escuadra norteamericana, el comodoro Matthew Calbraith Perry, quien, sin previo permiso japonés, se dirige al shogun Iyemasa, demandando ‘pacíficamente’<sup>21</sup> la apertura de algunos puertos japoneses al comercio norteamericano y la adopción de disposiciones para la protección de los marinos que pudiesen naufragar cerca de sus costas. Estas demandas fueron aprobadas al año siguiente por el nuevo shogun Iyemasa, a través de la firma del tratado de Kanagawa. Con

---

<sup>19</sup> Takajusa Nakamura; Economía japonesa. Estructura y desarrollo, México D.F, El Colegio de México, 1990, pág. 78

<sup>20</sup> G.C.Allen; Breve Historia Económica del Japón moderno, Madrid, Ed, Tecnos, 1980 [1971], pág. 27. Sobre esta capacidad de asimilación, Taichi Sakaiya señala que esto ha sido recurrente en la historia del Japón; puede apreciarse en el desarrollo del budismo, la fabricación de las armas de fuego, incluso en la adaptación del sistema capitalista. Sakaiya, Taichi; ¿Qué es Japón?, Santiago: Andrés Bello, 1995

<sup>21</sup> Este ‘pacíficamente’ es bastante objetable. Como señala H. Gowen, si bien la misión consistía en persuadir a los japoneses, no cabe duda que estaban autorizados para emplear la fuerza si fuese necesario. No por nada se presentaron con dos fragatas y dos corbetas de guerra con 560 hombres. Gowen, Herbert, Historia del Japón, Santiago, Ed. Ercilla, 1942, p. 239

este tratado se abrieron al comercio exterior los grandes puertos del Japón, se determinaron y limitaron las tarifas aduaneras, y Japón accedió a que los europeos y norteamericanos que eran acusados por un delito en territorio japonés, fuesen juzgados por los tribunales consulares correspondientes. En 1867, los señores feudales persuadieron al último shogun, Keiki, a que abdicara en favor de una autoridad central. El emperador Meiji aceptó la propuesta de devolver la autoridad administrativa a la Corte imperial, y el primero de enero de 1868 comenzó oficialmente la nueva Era Meiji. Entre las medidas que se adoptaron están la revisión de la antigua religión shinto, y la propaganda de que el emperador pertenecía a una ascendencia divina, por tanto sus edictos debían aceptarse como si proviniesen directamente de los dioses. Es importante señalar que durante los primeros años de la era Meiji se instauraron los principales fundamentos de un país moderno, adoptando medidas de modernización económica que afectó principalmente a las políticas monetarias. Se introdujo en principio la libertad de comercio; se devolvió la tierra y su gente al Tenno (el emperador), con lo cual se abolieron los estratos de campesinos, artesanos y comerciantes, y se creó el del hombre común, posibilitándose de este modo la movilidad ocupacional para los campesinos; en 1889 se promulgó la primera Constitución, en la cual se establecía que en la cumbre del edificio legal se hallaba el emperador, propietario de toda la tierra y con dominio absoluto, dando al imperio la fuerza de la unidad, continuidad y prestigio real que necesitaba. Bajo el emperador existía una Dieta dividida en dos cámaras, y bajo ésta un cuerpo de electores bastante limitado, favorecidos según la posesión de bienes, pero que con el tiempo fue aumentando. El nuevo sistema de leyes estaba basado en gran parte en el Código Napoleónico, lo cual es considerado como un gran avance dentro de la legislación que poseían.

También se aplicaron medidas respecto a las milicias: en 1873 se adoptó el sistema de servicio militar obligatorio, y tanto el ejército como la marina se eximían de toda autoridad superior que no fuera la del emperador. La necesidad de una fuerza armada llevó a que en las escuelas de adiestramiento se incubara un fervor nacionalista que pudo desahogarse en 1894, cuando el Japón se enfrentó a China, enfrentamiento del cual salió victorioso, luego que ésta última enviara tropas a sofocar una insurrección en Corea,. Puede decirse que comenzó de esta manera su entrenamiento para enfrentarse más tarde, en 1904, contra Rusia, ya que ambos chocaban en sus ansias de expansión imperialista. Sin embargo, Japón apoyado por ingleses y norteamericanos, venció estrepitosamente a los rusos en mayo de 1905, en una batalla emblemática que puso fin a la expansión rusa en China, acabó con el dominio de Europa en el oriente, y comenzó la resurrección del Asia.

En este panorama de modernización del Japón, el gobierno Meiji introdujo el sistema de sociedades anónimas para emprender nuevas industrias (ya existían industrias domésticas) a través de la promoción de éstas y el fomento de la producción. La construcción de los ferrocarriles y la industria textil, la producción de hilo de seda, la hilandería de algodón y otros productos, obtuvieron un respetable éxito en el desarrollo económico del país. Sin embargo, el rápido desarrollo industrial de Japón le crea serios problemas debido a la sobreproducción, por un lado; y por otro, por la falta de materias primas. De esta manera, se necesita con urgencia de nuevos mercados en el extranjero para poder exportar su producción, y para acceder a materias primas y otros productos

que no son generados dentro su territorio y que son necesarios para la mantención de la población que crecía aceleradamente. Por tanto, la expansión japonesa se debe en gran medida a esta urgencia económica, que según Anton Zischka, tenía la siguiente lógica: “Japón tiene que exportar para pagar sus materias primas, y como cada año nacen un millón de nuevos japoneses, tiene que exportar cada año más, tiene que vender mercaderías al mundo entero. Y como este mundo es hostil, tiene que dar fuerzas a su comercio con armamentos y con la flota más poderosa del mundo, con el ejército mejor entrenado. Para vivir, a Japón no le queda otra cosa que exportar. Y para poder exportar tiene que estar bien armado. Para poder pagar los gastos de estos armamentos, que ascienden hoy a más de la mitad del presupuesto total, Japón tiene que volver a exportar artículos fabricados por su industria, pues no tiene materias primas. Y así *ad infinitum*...”<sup>22</sup>. Esta cita pone en manifiesto la tríada necesaria en los inicios del siglo XX para el crecimiento económico: materias primas, mercado, y desarrollo naval y armamentista. Japón puso la mira en China, como un mercado destinado a absorber sus productos, y la Manchuria por sus recursos naturales, por los terrenos aptos para la producción del trigo y por la abundante mano de obra disponible. Sin embargo, aún era necesario ampliar más allá los horizontes, y las políticas diplomáticas no fueron descartadas en el fortalecimiento de un diálogo con otras naciones que tenían objetivos comunes. En este escenario entra Chile, que por su ubicación geográfica y la disponibilidad de los principales puertos de la costa Pacífico Sudamericana, fue visto, tal vez, como una interesante alternativa que les permitiría ampliar sus redes comerciales con el resto del continente americano.

Chile, mientras tanto, en las últimas décadas del siglo XIX vivía importantes procesos de consolidación política y económica. Por una parte, estaban los conflictos limítrofes con Argentina, debido a la expansión chilena en el estrecho de Magallanes y en la Patagonia; y por otro, estaban Perú y Bolivia, éste último con un caos político interno y una actitud bastante hostil hacia Chile debido al tratado limítrofe de 1866. La situación económica desde la década de 1830, producto de su ‘vocación exportadora’<sup>23</sup>, se concentraba principalmente en el comercio exterior, y por tal, el crecimiento económico nacional quedaba a disposición de factores y decisiones sobre los que no se podía ejercer control alguno. La recesión mundial de la década de 1870 afectó duramente la economía chilena, que no logró recuperarse sino hasta finalizada la Guerra del Pacífico en 1879. Más allá de los motivos que originaron esta guerra, el resultado fue uno: la apropiación de Tarapacá y Antofagasta, principales zonas de explotación del salitre, permitieron la continuación del crecimiento económico en función del comercio exterior, lo cual complejizaba aún más la situación, pues la dependencia de la producción exportable en un solo artículo, no renovable además, dejaba la economía mucho más vulnerable a las inclemencias del mercado externo. Y si bien Chile obtuvo importantes beneficios con la explotación del salitre<sup>24</sup>, fueron las compañías inglesas, encabezadas por John Thomas North, las que

<sup>22</sup> Anton Zischka; Japón en el mundo: la expansión japonesa desde 1854. Santiago, Ed. Ercilla, 1938, pág. 402.

<sup>23</sup> Desde los conquistadores españoles, Chile se ha dedicado a la exportación de productos agrícolas y mineros, situación que se mantuvo durante el periodo colonial, y se siguió fomentando durante la consolidación de la república. Gabriel Salazar y Julio Pinto, Op. Cit.

obtuvieron las mayores ventajas y riquezas. Lo interesante de este periodo fue el papel que logró el Estado en materias económicas, pues concentró un poder y una posición privilegiada que, según Salazar y Pinto, ostentaban los grupos de elite que habían sido desplazados, por las políticas de Balmaceda, de los beneficios directos del comercio exterior: “De allí se habrían derivado consecuencias tan funestas como la Guerra Civil de 1891, que a final de cuentas se libró para determinar quien controlaría el aparato estatal, o la corrupción administrativa que caracterizó al periodo parlamentario”<sup>25</sup>.

Al término del siglo XIX, Chile estaba entre los primeros países de América Latina en cuanto al comercio con Europa, producto de la exportación del salitre y el desarrollo de la marina mercante: después de los Estados Unidos y las Indias Orientales, Chile era el país que más comerciaba con Hamburgo, el puerto mas activo de Europa. La venta del salitre mantuvo su ritmo hasta entrada la Primera Guerra Mundial, y se extendió entre 1899 y 1901 hasta Japón y China por el impulso que había tomado la marina mercante.

La participación de Chile en la Primera Guerra Mundial fue desde una posición neutral, sin embargo, el bloqueo marítimo que se impuso a los países beligerantes obligó a Alemania y Suecia a estudiar la fabricación del nitrato sintético, el cual salió al mercado en 1915, eliminando de golpe a los principales compradores europeos que prefirieron acceder a este nuevo salitre, que si bien era menos absorbible, resultaba mucho más barato en cuanto a la producción y los costos de transporte. De esta manera, cayó la economía salitrera exportadora: si en 1910 se vendían 2.251.000 toneladas, cinco años más tarde descendieron a 1.235.000 toneladas. Se cerraron numerosas oficinas en el norte del país, y se redujeron las importaciones, con la consiguiente merma de materias primas para la industria nacional. La restricción laboral que se generó dejó a muchos obreros sin trabajo, y los proyectos de obras públicas que promovió el gobierno no lograron absorber la gran masa cesante.

Fue durante el gobierno Meiji y el periodo de auge de la industria salitrera, cuando Japón y Chile, respectivamente, deciden entrar en contacto para el establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambos países. Según relata Mauricio Jara, en 1875 el Cónsul General de Chile en San Francisco de California, Francisco Segundo Casanueva, luego de entrevistarse con el Cónsul japonés en dicha ciudad, sugirió al gobierno de Errázuriz Zañartu establecer un consulado chileno en Japón, sugerencia que a pesar de ser reiterada al año siguiente, el gobierno chileno no aceptó, quizás por falta de interés o simple indiferencia. No obstante, la actitud del gobierno japonés fue distinta, pues luego de la propuesta de establecer un consulado chileno en Japón, este país envió de regalo a Chile una colección de semillas nativas más un catálogo de ellas. Durante el gobierno del presidente Balmaceda (1886-1891), incluso por motivación propia, comenzó a gestarse mayor interés por los territorios de Asia para promover el uso y consumo del salitre, que como ya hemos visto, se encontraba en su periodo expansivo. Fue así como en 1890 se dispuso la creación de un Consulado General de la República chilena en el Imperio del

---

<sup>24</sup> Beneficios que desde las arcas fiscales se invirtieron en obras públicas, y desde las privadas en lujo y ostentación. Mario Barros Van Buren, *Historia Diplomática de Chile 1541-1938*, Santiago, Ed. Andrés Bello, 1990 [1970], pág. 503.

<sup>25</sup> Gabriel Salazar y Julio Pinto, *Op. Cit.*, pág. 32.

Japón, nombrando como Cónsul a Alfredo Cocq-Port, el cual tenía como principal objetivo estudiar y propagar el consumo del salitre en el Asia a través de un sistema de propaganda que permitiera abrir los mercados asiáticos, pues la industria salitrera chilena vivía una compleja situación en los años 1889-1890. De esta manera, fue “la propaganda salitrera a regiones o países del mundo en los cuales el salitre todavía era desconocido o escasamente difundido como abono agrícola, donde las futuras relaciones de Chile con el Imperio del Japón tuvieron su primer y autentico antecedente”<sup>26</sup>.

Sin embargo, el gobierno japonés para reconocer en calidad de Cónsul a Alfredo Cocq-Port, exigía el establecimiento de tratados previos entre ambos países: “el hecho de llegar al país un representante extranjero, requería para ser admitido por la Cancillería Imperial, y luego ser reconocido en calidad consular, el envío de una Carta Autógrafa del Presidente de la República de Chile a S.M. el Emperador de Japón y de una segunda carta – tipo Credencial– del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile al Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno Imperial, el Vizconde Aoki”<sup>27</sup>. Pero el gobierno chileno no realizó estos trámites, y Cocq-Port no fue reconocido como Cónsul de Chile en Japón, país que abandonó en 1892.

Ya avanzada la década de 1890, y por la necesidad de emprender la campaña de promoción del salitre, se comenzó a gestar por fin un tratado con Japón. Influenciado quizás por el traspaso del crucero Esmeralda a la escuadra japonesa<sup>28</sup>, el Mikado (el gobierno imperial) propuso celebrar un tratado con Chile y el establecimiento de relaciones diplomáticas, con el propósito de ampliar tanto las relaciones políticas como las comerciales, y encontrar de esta forma nuevos mercados compradores en Sudamérica, pues “América era para los japoneses un continente joven que por imperativo geográfico estaba llamado, en el futuro, a participar de grandes corrientes comerciales de incalculables beneficios, en particular aquellos países bañados por el Pacífico”<sup>29</sup>. Y así fue como el 25 de septiembre de 1897 en Washington se firmó el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre Chile y Japón. El primer Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario que el gobierno chileno acreditó ante el Emperador japonés fue Carlos Morla Vicuña, quien tuvo como primera misión corregir “la incongruencia surgida entre una las cláusulas del tratado chileno-japonés de 1897 y la política internacional que el gobierno del Presidente Errázuriz estaba impulsando (...), y cuyos principales objetivos eran procurar un mayor y mejor acercamiento con las repúblicas latinoamericanas y obtener mediante ‘ventajas especiales’ mayores facilidades recíprocas en el intercambio comercial”<sup>30</sup>. El tratado suscrito tiene por objetivo, además

---

<sup>26</sup> Mauricio Jara Fernández, Chile y el Imperio del Japón, 1897-1911: inicios de la expansión diplomática y salitrera en el Asia, Valparaíso, Ed. Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, 1999, pág. 33.

<sup>27</sup> Op. Cit, pág. 36.

<sup>28</sup> El traspaso de la ‘Esmeralda’ generó bastantes controversias, pues se vieron involucrados terceros países. Ver en Mario Barros Van Buren, op. Cit., págs. 546-550.

<sup>29</sup> Jara, op. Cit, pág. 55. Esta ‘premonición’, como diría hoy Juan Salazar Sparks, es lo que él denomina como el ‘destino manifiesto’ de Chile. Juan Salazar Sparks, op. Cit., pág. 13.

de una “sólida i perpetua paz i amistad” como denuncia el artículo primero, establecer condiciones de igualdad en cuanto las relaciones políticas, económicas y comerciales entre ambos países, y con los mismos privilegios, condiciones o derechos que se le otorguen a cualquier nación europea o a los Estados Unidos. Efectivamente, este último punto se reitera al final de cada artículo, lo cual demuestra que tanto Chile como Japón, en conocimiento de su situación internacional, se reconocen por fuera del núcleo de poder, pero dentro del canal de influencia que las potencias europeas y los Estados Unidos ejercen sobre ellos. Es por tal razón que no sólo se exige la igualdad de condiciones entre las partes contratantes, sino también los mismos derechos que se concedieren a las potencias occidentales, con el fin de no verse relegados del sistema establecido por los ‘más fuertes’. La incongruencia señalada más arriba se debe a que la política chilena establecía ventajas y privilegios a los países latinoamericanos que no se estipulaban dentro del tratado, y para no faltar a ninguna de las partes, el gobierno chileno, a través del Ministro Morla, consigue agregar un artículo adicional en el cual se estipula que dentro de la igualdad de beneficios entre las Altas Partes Contratantes, quedan exceptuados “todos los favores especiales, privilegios o inmunidades referentes al comercio o navegación que Chile haya concedido o concediere a cualquiera República latino-americana, como asimismo los favores especiales, privilegios o inmunidad de igual naturaleza que el Japón haya concedido o concediere a cualquier nación independiente del Asia”<sup>31</sup>. Es decir, mientras el gobierno chileno opte por otorgar privilegios a sus vecinos latinoamericanos, el gobierno japonés puede de igual forma otorgar concesiones a sus pares asiáticos. Esta actitud responde a una política diplomática de protección de las relaciones con los países de la zona, considerando los tiempos bélicos que se acercaban.

Queda en manifiesto que los principales intereses chilenos como japoneses responden a una situación económica coyuntural: Japón necesita destinar sus excedentes industriales hacia otros mercados, y Chile necesita ampliar su comercio exterior a través de la venta del salitre. Según Jara, el nombramiento de cónsules chilenos en Japón “no es más que la puesta en marcha de un ‘acariciado’ proyecto de búsqueda de nuevos mercados para el salitre; la materialización de una antigua aspiración gubernamental por lograr conquistar, en una primera etapa, el mercado de abonos de ese país”<sup>32</sup>, y luego, a través de la disposición geográfica de Japón en el continente asiático, dirigir la campaña del salitre hacia China y demás países vecinos. Por otro lado, el mismo autor señala que la proposición de Japón de establecer un tratado con Chile en 1897 no fue casual ni fortuita, pues el gobierno japonés ya había negociado tratados con Perú, México y Brasil, siendo el objetivo de estos acuerdos buscar mercados para el excedente de su producción industrial, y países a los cuales dirigir mano de obra cesante de jornaleros japoneses. Pero analicemos estos objetivos en la situación con

<sup>30</sup> Op. Cit, pág. 85.

<sup>31</sup> Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre Chile y el Imperio del Japón, 1897. En: Tratados de Chile. Santiago: Departamento Diplomático, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1928.

<sup>32</sup> Jara, op. Cit, pág. 131.

Chile:

**Cuadro 1: Comercio con Japón entre 1905-1940 (en dólares) <sup>33</sup> .**

	Importaciones	Exportaciones
1905	13.076	429.876
1910	50.267	433.053
1915	157.944	803.261
1920	735.578	2.613.211
1925	405.196	742.850
1930	1.370.593	954.486
1935	122.395	s/i
1940	850.381	950.210

Como se observa, entre 1905 a 1920 el comercio entre ambos países va en aumento, aunque son notoriamente favorables para Chile; esto principalmente a que se presencia un periodo en el cual la economía chilena crecía hacia el exterior, con los últimos tiempos de auge del salitre, y también debemos considerar que la guerra ruso-japonesa (1904-1905) dejó la economía nipona inestable, a pesar que resultaron victoriosos. Esto conllevó a que su comercio exterior exhibiera una balanza deficitaria que sólo se recuperó con la llegada de la Primera Guerra Mundial. Hacia 1925 hay un receso, pues luego de la recuperación posguerra, Estados Unidos y Europa recobraron su capacidad de exportación, con lo cual Japón debió aumentar sus importaciones, sin poder aumentar a su vez las exportaciones. La balanza logró invertirse a favor de Japón en la década del 30, periodo de expansión de sus industrias pesada, química y eléctrica, además de la reubicación de la mano de obra y la urbanización. De esta forma, y luego de sobrellevar la crisis mundial, el comercio exterior japonés fue en aumento hasta 1941, cuando entra en la Segunda Guerra Mundial <sup>34</sup> .

En cuanto a la inmigración japonesa en Latinoamérica se puede decir que si bien hubo grandes movimientos, éstos no afectaron directamente a Chile:

**Cuadro 2: Principales destinos de emigrantes japoneses (1868-1941) <sup>35</sup>**

<sup>33</sup> Fuente: Basado en "Memorias de Ministerio de Hacienda de Chile". En Ross, César; Chile y Japón: Balance de un siglo de RREE. 1897 – 1997, En: Revista Diplomacia n° 76, Santiago: Academia Diplomática de Chile Revista, Julio – Septiembre 1998.

<sup>34</sup> En: Nakamura, Takajusa, op. Cit., págs. 121-126, 161

<sup>35</sup> Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Waga Kokumin no Kaigai hatten (1971), En: Tsunekawa, Keiichi; América Latina en la agenda política exterior de Japón; En: Chile y Japón, un Siglo de Amistad.

País	Inmigrantes
Brasil	188.985
Estados Unidos	107.253
Perú	33.070
México	14.667
Argentina	5.398
Chile	498

Si se observan éstos datos, se observa que la intención de dirigir mano de obra cesante nipona hacia América fue efectiva, sin embargo los japoneses llegados a Chile fueron muy escasos. María Teresa Ferrando señala que la mayor parte de la población japonesa en Chile provenía del Perú, y se habían desplazado en busca de mejores expectativas, atraídos por el auge de la minería; incluso eran muy pocos los que se quedaban en nuestro país, la mayoría regresaba al Japón o volvían al Perú<sup>36</sup>. Es decir, el tratado con Chile no significó cumplir con todos los objetivos e intereses que el gobierno japonés buscaba en esta ‘alejada’ zona del mundo: si bien el comercio con el mercado chileno era estable, no era en gran medida significativo para el total de la economía japonesa –aunque si lo era en cierta medida para Chile–, pues dependía de manera más directa del mercado europeo y de Estados Unidos. Y en cuanto a la inmigración, ya vemos que no fue un factor importante. Si Japón no cumplía a cabalidad con sus objetivos de expansión, ¿qué buscaba entonces en Chile?

Ya entrado el siglo XX, el gobierno chileno preocupado por sus problemas económicos, decidió tomar el camino del proteccionismo y el nacionalismo, pues la inestabilidad de los mercados externos desde la Primera Guerra Mundial obligaban a desarrollar políticas de ‘sustitución de importaciones’, que serían las que reemplazarían el llamado ‘crecimiento hacia fuera’ luego de la crisis del 29. Chile fue el país más afectado del mundo con la Gran Depresión, lo cual demuestra su gran dependencia del comercio exterior: “Una economía menos dependiente del sector externo podría haber absorbido un poco mejor el golpe connotado por estos indicadores, pero para una que había volcado todas sus expectativas de crecimiento en esa dirección, su efecto no podía ser otra cosa que demoledor”<sup>37</sup>. Los gobiernos se alejaron de la ortodoxia liberal, pues ya no era viable un modelo que se sustentaba en la complementariedad económica entre países, por tal era mejor cerrar las fronteras y optar por el proteccionismo. Esta política no permitió que se concretaran otro tipo de iniciativas oficiales hacia Oriente, sin embargo, las ya establecidas con Japón se mantuvieron a través de políticas legales y de respeto mutuo; sobre esto señala Marisol Pérez que “en esta primera etapa de acercamiento vemos un esfuerzo serio de los gobiernos chilenos por acercarse a Oriente empleando las herramientas que caracterizan a la política exterior chilena y son el principio de la legalidad, el respeto a las costumbres y a las normas de derecho internacional”<sup>38</sup>. En otras palabras, no se efectuaron mayores cambios en los tratos con Japón durante este

<sup>36</sup> M<sup>a</sup> Teresa Ferrando, *Al otro lado del Pacífico: japoneses en Chile 1900-1960*, Santiago, ed. Siglo XX, 2004, pág 63.

<sup>37</sup> Gabriel Salazar y Julio Pinto, op. Cit., pág. 36.

periodo. El conflicto de la Primera Guerra Mundial tampoco opacó ni alteró las relaciones entre ambos países, ni siquiera por la tan característica posición de neutralidad que asumió Chile. Durante el periodo de entreguerras, los vínculos con Japón se incrementaron, pues fue el único país de Asia-Pacífico con el cual se mantenían relaciones diplomáticas oficiales, pues los principales mercados de Chile en ese entonces eran los Estados Unidos y Europa occidental, quedando Asia rezagada para el establecimiento de nuevas relaciones diplomáticas en otros países de la zona.

Es evidente que el factor económico ha sido el motor en el desarrollo de las relaciones bilaterales entre Chile y Japón; en comparación con lo que sucede hoy (capítulo I), pareciera que no existe una gran diferencia. Sin embargo, la hay: en el periodo que acabamos de ver, Japón aún no es una potencia mundial, y por tanto, las relaciones con Chile carecen de la importancia económica y estratégica que hoy pueden tener. Los vaivenes del mercado son dirigidos desde Occidente, y ni Japón ni Chile tienen gran incidencia en ellos. Para Chile, todo mercado externo era importante, se comprende entonces sus intereses en Japón; pero Chile no representaba un país de vital importancia para el desarrollo japonés, pues el principal comercio lo realizaba con China. ¿Por qué Japón mantenía sus relaciones con nuestro país? ¿Será acaso que Chile fue visto, frente a sus más de 4 mil kilómetros de costa, como un buen punto de entrada para ampliar sus redes comerciales con el resto del continente? Es lo más seguro, pues Chile miró con los mismos ojos a Japón. Sin embargo, estos proyectos no son a corto plazo, requieren de una buena siembra y esperar el tiempo adecuado para cosechar.

El cambio de posición de Japón frente a sus relaciones exteriores, tiene un momento clave: su participación en la Segunda Guerra Mundial y las devastadoras consecuencias de su derrota, la ocupación de los Estados Unidos y las imposiciones del Tratado de Paz de 1951. Aquí se halla no sólo el punto de inflexión más importante de la historia del Japón contemporáneo, sino también el inicio de su destino económico a nivel mundial.

---

<sup>38</sup> Marisol Pérez, Política exterior de Chile hacia el Asia pacífico, En: Oscar Pinochet de la Barra, op. Cit., pág. 52.



## Capítulo III. Japón en la Segunda Guerra Mundial: las consecuencias de la derrota

La Segunda Guerra Mundial fue un conflicto con movimientos rápidos y complejos a su vez, pues su distribución geográfica abarcó gran parte del globo: más de 60 países de todos los continentes, que involucran a más de 1.500 millones de habitantes. En un periodo abarcado entre 1939 a 1945, se desarrollaron acontecimientos de tal importancia que configuraron buena parte del mundo actual. Según Norman Lowe<sup>39</sup>, se pueden identificar cuatro fases dentro del conflicto:

- Movimientos iniciales entre septiembre de 1939 a diciembre de 1940, cuando alemanes y rusos ocuparon Polonia, luego Dinamarca y Noruega. Holanda, Bélgica y Francia son atacadas y derrotadas, quedando sólo Gran Bretaña para defenderse de las tropas de Mussolini y Hitler, éste último intentando someter al reino inglés, pero de manera frustrada.
- Ampliación de la ofensiva del Eje desde 1941 a mediados de 1942, es el momento cuando la guerra pasa a convertirse en un conflicto mundial. Hitler parte en dirección a Rusia, rompiendo el pacto de no agresión, y los japoneses atacan la base naval de Pearl Harbor en diciembre de 1941, ocupando además territorios del sudeste asiático.

---

<sup>39</sup> Norman Lowe, Guía Ilustrada de la Historia Moderna, México, Ed. FCE, México, 1986.

- Contención de las ofensivas desde 1942 a 1943, mediante tres batallas en las cuales las fuerzas del Eje fueron derrotadas: la batalla de la isla Midway, donde fueron repelidos los japoneses; la batalla en El Alamein, en Egipto, donde las tropas alemanas fueron detenidas por los ingleses; y la dura resistencia de los rusos en Stalingrado quienes lograron rendir a las tropas alemanas.
- Derrota del Eje entre 1943 a agosto de 1945, siendo Italia la primera eliminada, continúa más tarde con el desembarco anglo-norteamericano en Normandía, con el que fueron liberados Francia, Bélgica y Holanda; los rusos expulsaron a los alemanes y avanzaron hacia Berlín, terminando con la rendición final de Alemania en mayo de 1945, y en agosto la de Japón, luego de las nefastas bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki.

Sin embargo, para efectos de esta investigación sólo me remitiré a la segunda y cuarta etapas indicadas por Lowe, pues el objetivo presente es conocer las circunstancias y motivos por los cuales Japón se involucra en el conflicto mundial, y la manera en la cual fue derrotada y las consecuencias que esto produjo en las políticas niponas.

Es común escuchar que el motivo por el cual Estados Unidos ingresa al conflicto es por causa del ataque sufrido a Pearl Harbor por parte de los japoneses el 7 de diciembre de 1941. Sin desconocer el hecho, es importante conocer los motivos de dicho ataque. Para esto es meritorio remitirnos a la situación económica del Japón de la preguerra. Hobsbawm señala que desde el proceso modernizador, la industrialización japonesa se había llevado a cabo a marchas rápidas pero forzadas, y se mantenía hacia la década del veinte con una modesta economía aún <sup>40</sup>. Sin duda que la mayor vulnerabilidad económica de Japón era la escasez de materias primas, por lo cual era fácil adivinar su mirada en busca de otros territorios que contaran con los recursos naturales necesarios para seguir el camino de la industria moderna. Sus aspiraciones de obtener Malaya, Birmania y las Indias Orientales, ricas en petróleo, hule y estaño, respondían a tales consideraciones. Por otra parte, se encuentra el conflicto con China, la cual se encontraba dentro de los objetivos imperialistas japoneses, objetivos logrados en 1941 con la dominación de la costa china y las ciudades de Pekín, Shangai, Hankeu y Cantón. Japón tenía para ese entonces una relación de alianza formal con las potencias del Eje, mientras que Estados Unidos simpatizaba con China <sup>41</sup>. A la derrota de Francia, Japón aprovechó la oportunidad para tomar Indochina, pero los Estados Unidos como muestra de reclamo ejerció fuertes presiones económicas sobre Japón, cuya economía dependía por completo de las vías marítimas, exigiendo el embargo de los suministros de petróleo a los nipones, y si bien se intentó por vía diplomática disuadir la situación <sup>42</sup> para evitar el estrangulamiento total de su economía, la guerra entre ambos países ya era inevitable: “el conflicto del Pacífico se planteó bastante antes que el conflicto en Europa, y ya desde los años inmediatamente posteriores a la primera guerra mundial se echaba de ver que

<sup>40</sup> Eric Hobsbawm, Historia del siglo XX, Buenos Aires, Ed. Crítica, 2006, pág. 44.

<sup>41</sup> Luego de la ocupación japonesa de la Manchuria en 1931, Japón fue señalado como agresor por Gran Bretaña y Estados Unidos a través de la Sociedad de las Naciones, lo cual produjo tal disgusto en los japoneses que acaban por retirarse de dicha Sociedad en 1933, alejándose de las potencias aliadas y acercando sus relaciones con el Eje. John Whitney, op. Cit., pág. 309.

tarde o temprano los imperialismos japonés y norteamericano acabarían chocando”<sup>43</sup>. Y así sucedió: Japón, quien necesitaba con urgencia un gran ‘espacio’ para subsistir como potencia, chocó con los intereses de Estados Unidos en medio del Pacífico, y se lanzó en un feroz ataque sorpresa –muy japonés por lo demás–, acabando exitosamente casi por completo con la base naval de Pearl Harbor<sup>44</sup>. No es el momento de emitir juicios valóricos o justificaciones al respecto, sin embargo desde el punto de vista estratégico, si Japón no lanzaba tal ofensiva para obtener la ventaja inicial, sus posibilidades de éxito eran escasas debido a su inferioridad armamentista y naval. Sin embargo, fue un acto peligroso y suicida; según Hobsbawm, Japón aprovechó su única oportunidad para establecer su imperio, “pero como eso exigía la inmovilización de la flota estadounidense, única fuerza que podía intervenir, significó también que los Estados Unidos, con sus recursos y sus fuerzas abrumadoramente superiores, entraron *inmediatamente* en la guerra. Era imposible que Japón pudiera salir victorioso de este conflicto”<sup>45</sup>. Luego del ataque a Pearl Harbor, y en poco tiempo, los japoneses invadieron Filipinas, Hong-Kong, Singapur e Indonesia. Al año siguiente tomaron Nueva Guinea y pretendían atacar Australia; más tarde llegaron a Birmania y se proyectaban hacia India. Como se observa, y fuesen o no factibles todas sus pretensiones, la expansión era efectiva y muy rápida, lo cual aceleró a la vez su próxima derrota, pues las acciones japonesas fueron demasiado osadas para enfrentar a los Estados Unidos.

La derrota de Japón, como ya se ha mencionado, era previsible desde 1942<sup>46</sup>, y lo único incierto, según Jesús Pabón “era la cantidad de tiempo que lograrían resistir los japoneses, porque su moral combatiente no se doblegó nunca, y fue precisa una lucha implacable, utilizando muchas veces técnicas de exterminio, para acabar con una defensa aferrada al terreno, que ignoraba lo que era una retirada o una evacuación, hasta el punto de que en las campañas del pacífico, los prisioneros japoneses no fueron más que 3.5 por 100 de los muertos”<sup>47</sup>, y el que no, simplemente se suicidaba haciéndose el *harakiri*. A pesar de encontrarse militarmente vencido, Japón seguía negándose a aceptar

---

<sup>42</sup> Estados Unidos exigía que Japón abandonase Indochina y China; Japón pedía que los Estados Unidos dejaran de apoyar a los chinos, reconociesen su hegemonía en el extremo oriente y abandonasen el embargo del petróleo. No se logró ningún acuerdo. John Whitney, pp. Cit., pág. 319.

<sup>43</sup> Jesús Pabón, [et. al]; Historia Contemporánea General, pág. 872.

<sup>44</sup> Según Hellmuth G. Dahms, el gobierno norteamericano no fue sorprendido, pues sabían con anticipación del ataque, e incluso conocían la clave que lo desencadenaría, gracias a máquinas descifradoras y por el Servicio de Información con el que contaban. En: La Segunda Guerra Mundial, Barcelona, Ed. Bruguera, 1979, págs. 172-173.

<sup>45</sup> Hobsbawm, op. Cit., pág. 49.

<sup>46</sup> En junio de 1942, en la isla Midway en pleno Pacífico, los norteamericanos, con una notoria inferioridad armamentista, repelieron fuertemente un ataque japonés. Como esta isla era crucial para el dominio del Pacífico, los japoneses perdieron bastante ventaja. Lowe, op. Cit., págs. 291-293.

<sup>47</sup> Pabón, [et. al], op. Cit., pág. 913.

la rendición exigida por la Declaración de Postdam. Fue quizás esta tenaz actitud de resistencia la que colmó la paciencia de los Estados Unidos, los que sin medir consecuencias hicieron uso de una de las armas más letales que ha conocido la humanidad. El 6 de agosto de 1945 los estadounidenses arrojaron una bomba atómica de uranio sobre Hiroshima, la que aniquiló a 84 mil personas, y otra sobre Nagasaki, el 9 de agosto, la que dejó 40 mil víctimas más. De estas ciudades y sus habitantes no quedó más que la sombra.

Japón respondió de manera silenciosa, a pesar que la rendición ya era evidente: el 10 de agosto fue solicitada la paz sólo con la condición de respetar la soberanía del emperador Hirohito, quien por esos días, declaró a sus súbditos por una grabación radial las razones de la rendición: "...la situación bélica no necesariamente se torna favorable, ni nos resulta provechosa la coyuntura mundial; además, el enemigo nuevamente ha recurrido al uso inhumano de bombas que han causado numerosos muertos y heridos entre la población inocente y cuyos destrozos son incalculables; continuar esta guerra no sólo traería consigo finalmente la aniquilación de nuestra raza, sino también la destrucción de la civilización del género humano. Siendo así ¿cómo puedo proteger a los hijos de mi pueblo y disculparme ante los espíritus de mis antepasados imperiales? Esta es la razón que me ha llevado a ordenar al Gobierno Imperial que acceda a las demandas del comunicado conjunto [de rendición]"<sup>48</sup>. Indistintamente de los orígenes del conflicto, el emperador en mucho tuvo razón: la finalización de la guerra abrió paso a un nuevo periodo –la Guerra Fría– y una era nuclear que pudo haber puesto más de una vez en jaque la seguridad de la humanidad. La utilización de las bombas nucleares puede tener distintas explicaciones, que no expondré en esta investigación, pero quizás la auto-justificación estadounidense no sea tan errada: "Los norteamericanos, con la conciencia algo exagerada de combatir una guerra desde una posición de superioridad moral, no tuvieron miramientos en el uso de medios de destrucción masiva, aunque, como vencedores en este tipo de contiendas, han mostrado una magnanimidad singular. Por último, el empleo de la bomba se decidió según un argumento difícilmente rebatible, que nadie resistiría: era *obvio* sacrificar vidas del adversario que las propias"<sup>49</sup>. Fue sin duda una manera rápida de terminar con la guerra, y aunque parezca 'obvia' la decisión, no deja de ser en ninguna instancia un acto completamente irracional y de una soberbia descontrolada<sup>50</sup>. De esta manera, el 15 de agosto de 1945 se anunció el armisticio, y se dio por finalizada la Segunda Guerra Mundial.

La rendición de Japón conllevó a la ocupación de su territorio por parte de los Estados Unidos, el cual realizó una serie de reformas políticas, sociales y económicas

<sup>48</sup> Declaración del Tennou de terminación de guerra, En: Takabatake Michitoshi [et. al]; Política y pensamiento político en Japón 1926-1982, México, Ed. El Colegio de México, 1987, pág. 184.

<sup>49</sup> Joaquin Fermandois, La sombra de Hiroshima, En: Revista Diplomacia N° 49, Santiago, Ed. Pontificia Universidad Católica, 1995, pág. 20 (la cursiva es mía).

<sup>50</sup> Hobsbawm señala que uno de los posibles argumentos de los Estados Unidos por el uso de las bombas pudo haber sido el deseo de impedir que la Unión Soviética, su aliado, reclamara un botín importante luego de la derrota de Japón. Hobsbawm, op. Cit., pág 35.

que llevaron a los nipones a una recuperación muy rápida y completa. Esto se logró, porque las fuerzas estadounidenses, dirigidas por el general Douglas MacArthur, conservaron parte de la estructura esencial del gobierno japonés sin abolir la posición del emperador, con lo cual el pueblo nipón pudo conservar su sentido de disciplina tradicional; y también, porque el periodo de modernización prebélica fue intensificado durante los años 20. John Whitney comprende tres procesos en la política de ocupación: desmilitarización, democratización y rehabilitación<sup>51</sup>. La desmilitarización implicó la destrucción de las fuerzas armadas japonesas, la abolición de los ministerios del ejército y de la marina, y de todas las industrias de guerra. A nivel político se estableció una nueva Constitución que creaba una forma de gobierno representativa, donde el poder soberano no radicaba en la divinidad del emperador, sino en el pueblo, y fue presentada como una enmienda de la anterior Constitución Meiji. Las tensiones originadas por la Guerra Fría entre Estados Unidos y la Unión Soviética más los comunistas chinos, acrecentaron la preocupación de los norteamericanos, convirtiendo a Japón en su principal aliado en Asia. Así, los intereses estratégicos de Estados Unidos pasaron a ser más importantes que la reconstrucción del país nipón. Hobsbawm se cuestiona: “¿A qué ritmo se habría recuperado la economía japonesa, si los Estados Unidos no se hubieran encontrado reconstruyendo Japón como base industrial para la guerra de Corea y otra vez durante la guerra de Vietnam después de 1965? Los norteamericanos financiaron la duplicación de la producción industrial japonesa entre 1949 y 1953, y no es ninguna casualidad que 1966-1970 fuese para Japón el periodo de máximo crecimiento: no menos de un 14.6 por 100 anual”<sup>52</sup>. Es decir, el crecimiento económico japonés se vio claramente beneficiado por los intereses de Estados Unidos dentro del marco de la Guerra Fría. En 1951 se firmó el Tratado de Paz con Japón (que será analizado más adelante), y la ocupación terminó formalmente en 1952. Sin embargo, la influencia norteamericana permaneció en la isla.

¿Qué posición asumió Chile frente a estos acontecimientos? Retomando su tradición diplomática, manifestada en los eventos de la Primera Guerra Mundial, Chile se declaró neutral. De esta manera, el 8 de septiembre de 1939, se informaba a los países en conflicto, a los neutrales y a todo el continente americano, que “Chile, de acuerdo con el sentimiento público y con la ideología del actual gobierno que aspira por sobre todo al sostenimiento de la paz y cordialidad de todas las naciones, declara que se mantendrá neutral en el actual conflicto y con esta fecha ordena a todas las autoridades y recomienda a todos los particulares que guarden la más estricta neutralidad en todos los actos públicos y privados que puedan afectar las amistosas relaciones que el país ha mantenido y quiere continuar manteniendo con las naciones beligerantes”<sup>53</sup>. Pero esta disposición del gobierno chileno se mantuvo hasta comienzos de 1943, fecha en la cual se suspendieron las relaciones bilaterales de Chile con los países del Eje.

<sup>51</sup> Whitney, op. Cit., pág. 324

<sup>52</sup> Hobsbawm, op. Cit., pág. 278.

<sup>53</sup> Decreto Supremo N° 1547 del 8 de septiembre de 1939, En: Mario Barros Van Buren, La Diplomacia Chilena en la Segunda Guerra Mundial, Santiago, Ed. Arquén, 1998, pág. 33.

Dos días después del ataque a Pearl Harbor, Estados Unidos comunicó al gobierno chileno su declaración de guerra a Japón, con lo cual Chile debía cumplir con los compromisos adquiridos en el Acta de Neutralidad Americana aprobada el 3 de octubre de 1939, que se encargaba de anunciar la solidaridad continental y la neutralidad de los países americanos. El compromiso que debía asumir Chile en esta ocasión era el siguiente: "... todo atentado de un Estado no-americano contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o independencia política de un Estado americano, será considerado como un acto de agresión contra los Estados que firman esta declaración..."<sup>54</sup>, y además se declaraba como no-beligerante a cualquier nación americana que se viera afectada por ataques exteriores. Chile intentó por todos los medios mantener su neutralidad, pero ya al conceder un estatus de no-beligerante sólo a un bando, estaba alejándose de su inicial posición neutral. Según señala Barros Van Buren, mantener una posición nacionalista, a estas alturas, era algo muy complejo, por lo cual la política exterior del gobierno chileno respondía más a directrices internacionales y a principios de solidaridad continental que a las necesidades nacionales.

La respuesta del gobierno japonés fue conciliadora y comprendió la disposición de los países americanos. A finales de 1941 llegó una comunicación de la Cancillería Imperial de Japón firmada por el ministro Togo, quien señalaba que el imperio japonés "quiere contribuir de esta manera [declarando la guerra a las fuerzas aliadas] a la creación de la paz mundial, sin que tenga, por consiguiente, ninguna pretensión hacia los países sudamericanos"<sup>55</sup>. Esta carta conciliadora fue cambiando de tono luego que algunos gobiernos americanos comenzaran a romper relaciones y declararles la guerra a Japón, como el caso de México y Brasil quienes, debido al hundimiento de barcos mercantes y de pasajeros, a los cuales el Eje no realizó ninguna pronunciación, terminaron por declarar la guerra a favor de los aliados. Prácticamente toda América se hallaba en estado de guerra, menos Chile y Argentina, cuya posición neutral se hacía más difícil de mantener. Al respecto coincido con Barros Van Buren en cuanto Chile no fue neutral, pues la aceptación de los preceptos de solidaridad continental en la cual los países americanos debían dar el trato de no-beligerantes a cualquiera de ellos que declarara la guerra a las potencias del Eje, significaba "asumir una actitud de 'neutralidad sesgada', como la llamó un internacionalista, puesto que se concedía a un bando facilidades y franquicias que no se concedían al otro"<sup>56</sup>. El autor afirma además que la presión de Estados Unidos no fue tan asfixiante como para forzar la decisión de la ruptura de las relaciones con el Eje, y que ésta fue una determinación libre del gobierno chileno; sin embargo, y en esto se contradice, el gobierno estadounidense quería presentar ante la comunidad internacional la imagen de la unidad continental americana, y además manifestar el control que mantenía en esta 'área de influencia' y que deseaba manejar durante la guerra y acabado el conflicto. "Dos países disidentes [Chile y Argentina] dentro

<sup>54</sup> Resolución XV de la VI Conferencia de la Habana, julio 1940, En: Marisol Pérez, Política exterior de Chile hacia el Asia Pacífico, En: Oscar Pinochet de la Barra, op. Cit., pág. 57.

<sup>55</sup> En: Mario Barros Van Buren, op. Cit., pág. 115.

<sup>56</sup> Op. Cit., pág. 256.

de este cuadro de unidad –cooperaran o no con el Eje– eran de una discordancia que ensombrecía el cuadro armónico que Estados Unidos anhelaba presentar ante el mundo. Y esta disidencia, de alguna manera, debilitaba su imagen hegemónica en América”<sup>57</sup>. Creo que no se puede desmentir ni mitigar la gran influencia y presión que ejerció Estados Unidos en las decisiones de los Estados americanos en el rompimiento de las relaciones con el Eje; más aún, como podrá observarse luego, el requisito para ingresar a las Naciones Unidas como nación fundacional era haberle declarado la guerra a Japón. Y sabemos también cuál es el país que posee la mayor gravitación dentro de esta organización.

En enero de 1943, cuando ya podía apostarse por el triunfo de las potencias aliadas, Chile declaró “suspendidas las Relaciones diplomáticas y consulares del Gobierno de la República con los Gobiernos de Alemania, Italia y Japón”<sup>58</sup>. Si bien hubo un juego de términos, en cuanto se ocupó tanto la palabra ‘ruptura’ como ‘suspensión’<sup>59</sup>, el hecho es el mismo. Sin embargo, debió esperarse dos años y tres meses para que Chile le declarara la guerra a Japón: el 13 de abril de 1945 el gobierno chileno, a través del Decreto n° 303, cumple con el último requisito estipulado en Washington para ingresar a la organización de las Naciones Unidas, trámite que Chile realizó sólo meses antes de la rendición de Japón –muy chileno por lo demás, “a última hora”–.

El 8 de septiembre de 1951, y en medio de la ocupación aliada, se formula el Tratado de Paz con Japón, suscrito en la ciudad de San Francisco en Estados Unidos. Dicho tratado, aprobado en Chile en 1954<sup>60</sup>, estipula en rasgos generales la ya citada rendición del imperio japonés, aceptando los términos y condiciones establecidos por las Potencias Aliadas que conforman la organización de las Naciones Unidas, entre los cuales se halla Chile. El Tratado consta de siete capítulos y 27 artículos que remiten al cese del estado de guerra, la renuncia de Japón a los territorios adquiridos antes y durante la guerra, temas de seguridad nacional e internacional, cláusulas político-económicas, reparaciones y reubicación de bienes, entre otros aspectos.

La posición de Japón dentro del Tratado es de plena disposición a las determinaciones de las Potencias Aliadas, en especial a los Estados Unidos, tal como lo señala el artículo 3° respecto a la administración de las posesiones territoriales japonesas: “El Japón dará su aprobación a cualquiera proposición que presenten los Estados Unidos a las Naciones Unidas para colocar bajo régimen de administración

---

<sup>57</sup> Op. Cit., págs. 408-409.

<sup>58</sup> Decreto n° 182, promulgado en Chile el 20 de enero de 1943

<sup>59</sup> Chile se señaló en posición de “ruptura” con el Eje frente a los aliados y a la opinión pública chilena, mientras que las declaraciones al mismo Eje fueron de “suspensión de relaciones”. Entre ambas palabras hay bastante diferencia: “La ‘ruptura’ implicaba un cierto grado de violencia y odiosidad; la ‘suspensión’ era una resolución transitoria que podía deberse a una obligación moral, a un compromiso de solidaridad hemisférica o un estado político o bélico en que las relaciones se habían hecho imposibles, pero que no afectaban ni la amistad ni el futuro”. Así sucedió con Japón. Barros Van Buren, op. Cit., pág. 264.

<sup>60</sup> Decreto n° 176, de 29 de abril de 1954, “Ordena cumplir como ley de la República el Tratado de Paz con el Japón, suscrito en San Francisco, Estados Unidos de Norteamérica, el 8 de septiembre de 1951”. En seguida, se transcribe el Tratado.

fiduciaria, y designar a los Estados Unidos como única autoridad encargada de dicha administración (...) Mientras se presenta y se aprueba esta proposición, los Estados Unidos tendrán el derecho de ejercer todas y cada una de las facultades de administración, legislación y jurisdicción sobre el territorio y los habitantes de estas islas, inclusive sus aguas territoriales”. Esto es muy importante destacar, pues puede observarse que a pesar que la ocupación norteamericana finalizó formalmente en 1952 –luego de la ratificación del Tratado de Paz–, los tratados de seguridad y éstos acuerdos administrativos firmados entre Japón y Estados Unidos, anunciaban la continuación de bases militares de éste último en territorios japoneses, comprometiéndose a proteger a los nipones en caso de guerra<sup>61</sup>, casi como una suerte de ‘protectorado’ que serviría de base americana en el Extremo Oriente. En cuanto a los asuntos económicos y comerciales, el artículo 12º determina que Japón “se declara dispuesto a entablar a la mayor brevedad negociaciones con objeto de concertar con cada una de las Potencias Aliadas tratados o convenios que coloquen sus relaciones mercantiles, marítimas y demás relaciones de carácter comercial sobre una base firme y amistosa”, concediendo a los países aliados el tratamiento de la ‘nación más favorecida’, es decir, beneficios en derechos de aduana, restricciones, impuestos, y en la importación y exportación de productos. Se supone que estos beneficios deben ser recíprocos entre las naciones, sin embargo se da la posibilidad de una medida ‘preferencial’, una excepción que puede tomarse si es que una de las Partes lo previó en los tratados para salvaguardar su posición financiera exterior, su balanza de pagos, o para mantener sus intereses de seguridad. Creo que uno de los más interesados en este tema fue Estados Unidos, pues tal como lo señala Hobsbawm, la economía capitalista mundial de posguerra se desarrolló en torno a los Estados Unidos, debido a las ayudas financieras otorgadas a los países que debían recuperarse de los desastres del conflicto bélico, en pleno marco de la Guerra Fría<sup>62</sup>.

Dentro del Tratado, Chile es considerado como parte de los aliados, según la definición del mismo documento: “Para los fines del presente Tratado las Potencias Aliadas serán los Estados en guerra con el Japón o cualquier Estado que anteriormente formaba parte del territorio de un Estado mencionado en el artículo 23º...”. Como ya sabemos, Chile le declaró la guerra a Japón meses antes de su rendición, por lo cual cabe dentro de esta categoría; además, de esta forma se comprende que el Tratado de Paz haya debido ser ratificado en nuestro país.

Para el restablecimiento de las relaciones bilaterales o multilaterales de Japón con las Potencias Aliadas, el ya citado tratado señala en su Capítulo IV que “cada una de las Potencias Aliadas notificará al Japón, en el plazo de un año, a contar de la fecha en que entre en vigor el presente Tratado entre ella y el Japón, cuáles de sus tratados bilaterales o convenciones bilaterales con el Japón anteriores a la guerra desea mantener o volver a poner en vigor...”, para que luego sean notificados y registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas. En otras palabras, si bien se restablecen relaciones bilaterales, el ojo ‘protector’ de las Naciones Unidas –y por qué no decir, de los Estados Unidos–

---

<sup>61</sup> Whitney, op. Cit., pág. 327

<sup>62</sup> Ver en Hobsbawm, Eric; Op. Cit., pp. 278-279.

permanece atento a cada movimiento.

Dentro de este ámbito, la situación diplomática entre Chile y Japón se solucionó formal y legalmente en 1954, y destaco esto pues hay evidencias que con anterioridad a la ratificación del Tratado de Paz en nuestro país, ya habían acercamientos informales entre los ministros designados de ambas naciones. Es así como Marisol Pérez cuenta que el representante de Chile en San Francisco, Félix Nieto del Río, intercedió para que Japón no recibiera gravosas compensaciones de guerra, lo cual fue bien visto por el embajador de Japón en Washington, Eikichi Araki, quien se acercó al embajador chileno para expresarle que su gobierno vería con agrado que se restablecieran las relaciones diplomáticas aún cuando el Tratado de Paz no había sido ratificado por Chile<sup>63</sup>. Por estos motivos, el 7 de octubre de 1952 el embajador Nieto del Río escribe a su par japonés: “En consideración al mutuo deseo de nuestros respectivos Gobiernos de restablecer la normalidad de sus relaciones diplomáticas y consulares, aun antes que haya entrado en vigencia entre ellos el Tratado de Paz de 8 de septiembre de 1951, propósito que ha quedado de manifiesto en las conversaciones sostenidas entre esta Misión y esa Embajada, tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia, en cumplimiento a instrucciones recibidas de mi Gobierno, que el Gobierno de Chile tendrá el mayor placer en recibir desde luego a los representantes diplomáticos y consulares del gobierno del Japón (...) De este modo mi Gobierno considera restauradas, a partir de esta fecha, las relaciones oficiales entre Chile y el Japón, de las que habrán de derivarse los beneficios recíprocos que aseguren una leal y estrecha amistad entre ambos pueblos”<sup>64</sup>. A lo que el embajador Araki respondió: “...tengo el honor de expresar, por instrucciones de mi Gobierno, que el Gobierno del Japón acepta cordialmente restaurar relaciones diplomáticas normales entre nuestros dos países, desde la fecha, y que tendrá el mayor agrado en recibir a los representantes diplomáticos y consulares del Gobierno de Chile”<sup>65</sup>. Lo que aquí se observa manifiesta la gran cordialidad y las buenas intenciones que hubo por parte de ambos gobiernos en acelerar el restablecimiento de las relaciones diplomáticas, sin embargo cabe preguntar necesariamente el porqué. ¿Por qué ambos países buscan el acercamiento previo? ¿Cuáles eran las intenciones del gobierno japonés por retomar las relaciones bilaterales con Chile? ¿Qué buscaba el gobierno chileno? ¿Fue solamente buena voluntad? ¿O es que acaso no hubo un cese total de las relaciones?

En realidad, ninguno de los autores le asigna gran importancia al cese de las relaciones con Japón, quizás por el conocimiento previo de que éstas se retoman con tranquilidad unos años más tarde, y siguen prosperando. Me sumo a ellos, pues la política internacional de ambos países no se vio afectada por esta situación, seguramente al considerar que hubo otra nación de por medio, con más poder e influencia. Respecto al restablecimiento de las relaciones, los autores apelan a la ‘amistad’, empatía y buenas disposiciones de ambos gobiernos. Puede ser una opción, ya que no podemos conocer

---

<sup>63</sup> Marisol Pérez, op. Cit., pág. 56.

<sup>64</sup> En: Álvaro Castellón y José Miguel Pozo, Historia de las Relaciones Bilaterales Chile y Japón, En: Op. Cit, págs. 150-151.

<sup>65</sup> Ibid.

realmente los sentimientos humanos involucrados por los agentes diplomáticos. Sin embargo, no es permisible quedarnos sólo con esta mirada. El acercamiento previo de los embajadores pudo ser significativo para la diplomacia chilena, pero las intenciones del gobierno japonés sólo responden a una necesidad lógica de un país en recuperación, señalada por la comunidad internacional, trastocada hasta sus entrañas no sólo por la humillación de la derrota y la fatalidad de las bombas atómicas, sino también por la ocupación de una nación extranjera y todos los cambios tanto políticos como sociales que derivaron de ésta. Su nueva economía, dirigida por los Estados Unidos, cambió mucho el sistema económico de preguerra, y la modernización e industrialización llevó tal ritmo de crecimiento acelerado, que en 20 años Japón ya estaba prácticamente industrializado, con un crecimiento anual que superaba el 10%, y se encontraba en condiciones de competir por sí mismo con los mercados europeos y los Estados Unidos.

Si pudiésemos modificar aquel dicho y decir, “para ser potencia hay que ver estrellas”, Japón sin duda las vio todas. Hoy es un grande de la economía, y esto, a nosotros, nos debe importar.

## Conclusiones

Las relaciones bilaterales entre Chile y Japón pueden dividirse en dos etapas: la primera que transcurre desde el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1897 hasta la Segunda Guerra Mundial; y la segunda desde la rendición de Japón en 1945 hasta nuestros días. En la primera etapa las relaciones eran más escasas, pero estables, tanto por el contexto japonés como el chileno, y se hallaban en buenas disposiciones a nivel diplomático; si bien el comercio entre ambos países no era del todo significativo ni indispensable para el buen funcionamiento de la economía de cada país, pues la gravitación económica aún se hallaba en Occidente, cada uno sabía que era lo que necesitaba del otro: Japón buscaba donde instalar los productos de su incipiente industria en otros mercados y trasladar población cesante a otras zonas, y Chile era una buena opción como puerto de entrada al continente Latinoamericano. Chile por su parte buscaba mercados para la venta del salitre, y Japón, ante sus ojos, además de lo exótico que podía parecer, fue una buena alternativa como mercado comprador y consumidor, y a su vez, también otorgaba la posibilidad de insertarse dentro del apetecible mercado asiático. Es decir, las necesidades entre ambos países eran mutuas y se correspondían unas a otras.

La Segunda Guerra pudo haber sido una prueba de fuego en las relaciones bilaterales entre Chile y Japón, pero no lo fue. La neutralidad de Chile fue agradecida por el gobierno japonés, pero era bien sabido que su posición en realidad no tenía gran incidencia en los resultados finales. Era Estados Unidos quien imperaba en ese entonces, y fue en gran parte por ellos que Chile termina suspendiendo sus relaciones con Japón, y sólo por un trámite burocrático le declara la guerra más tarde. Con esto no pretendo

desmentir la influencia de las posiciones políticas internas de nuestro país, pero creo que pesaron mucho más las presiones norteamericanas en las decisiones finales de la política exterior chilena, la cual debió dejar de lado su tradicional posición de consenso y su política de 'no quedar mal con nadie', para velar en esta ocasión por sus intereses futuros. Japón, como país derrotado y ocupado, contó con la dirección norteamericana por casi siete años, y con una influencia que hasta hoy puede advertirse. ¿Qué significó la derrota y la ocupación de Japón? John Whitney señala que "los años de ocupación –el 'Intermedio americano del Japón'- y los años de adaptación inmediatamente siguientes constituyeron, desde luego, un importante giro en la historia del Japón. Casi tan importante como la Restauración Meiji, en cuanto periodo de cambios fundamentales hacia la modernización, ha sido considerado por algunos como el momento que señala la ruptura definitiva con la tradición y la aceptación de instituciones y valores ajenos a las ideas feudales o confucianas"<sup>66</sup>. Si esto fue así, si gran parte de las tradiciones fueron modificadas por una nueva cultura, ¿en qué códigos se desarrollarían ahora sus relaciones diplomáticas? ¿Cómo sería la segunda etapa de relaciones bilaterales con Chile?

Aquí radica la importancia del Tratado de Paz de 1951, pues se determinan las líneas políticas que el Japón debía seguir para reintegrarse a la comunidad internacional. Estados Unidos estableció inmediatamente sus lazos con los nipones, pero no fueron esos lazos que unen amigos, sino los que cogen y dirigen, tal como un jinete con su caballo. Estados Unidos había entrado en la Guerra Fría, y su arma más poderosa fue el mercado. Japón, su nuevo aliado, seguía su ejemplo a pasos agigantados. ¿Cómo no podía cambiar la relación con Chile? Desde ese entonces, la bandera guía de las relaciones bilaterales, no sólo entre Chile y Japón, sino las de la mayor parte del orbe, ha sido el capitalismo de mercado, o el neoliberalismo, como también se le ha llamado. Whitney agrega luego: "No es fácil saber, naturalmente, en qué medida las privaciones de la guerra y la impresión de la derrota influyeron en la profundidad alcanzada por las reformas sociales y económicas. La ocupación fue más que un catalizador, pero no fue la única fuerza actuante en el Japón de la posguerra. Digamos, entonces, que fue la fuerza combinada de los sufrimientos de la guerra, de la derrota, de la decepción y de la ocupación la que impulso al Japón a emprender su segundo importante avance hacia la modernización"<sup>67</sup>. Y concuerdo, pues los logros alcanzados por los japoneses bien pudieron haberlos concretado solos, ya que era la tendencia económica que venía dándose en el país, pero no hubiesen tenido la misma fuerza y rapidez sin la mano norteamericana que pedía rápidos resultados.

Entonces, sí hubo un cambio en las relaciones entre Chile y Japón. Pero, ¿dónde radican estos cambios? El mercado norteamericano no sólo afectó a Japón sino también a Chile y a gran parte del mundo, por lo que la respuesta es obvia. Pero los cambios que importan en esta ocasión no son esos que atañen a la economía mundial, sino el cambio de posición, y por tanto de necesidades, de Japón frente a sus relaciones con Chile.

---

<sup>66</sup> Whitney, John; Op. Cit., p. 327

<sup>67</sup> Ibid.

El Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1897 velaba por la igualdad de condiciones, derechos y privilegios que ambos países contratantes pudiesen otorgar a las naciones europeas o a los Estados Unidos, pues tanto Chile como Japón se veían en notoria desventaja frente a estas potencias. Sus necesidades eran las mismas: expansión de los mercados; sus intereses, utilizar al otro como puerto de entrada al resto del continente. Para ese entonces Japón aún se hallaba lejos de ser una verdadera potencia industrial y económica, por tanto las relaciones con Chile –que nunca ha sido ni será una potencia industrial ni económica–, eran directas, frente a frente, sin alzar la vista. Eran unos iguales en busca del mismo objetivo: el desarrollo de su país.

Luego de la Segunda Guerra Mundial, la posición de Japón comenzó a modificarse; desde los años 70, el país feudal que fue hace un siglo, se convirtió en una gran potencia industrial apoyado por los Estados Unidos. Chile ya no trataba con su antiguo igual, pues las necesidades de Japón eran otras o más imperiosas aún, y nuestro país quedó relegado. ¿Significa que el Tratado se rompió? Si lo seguimos al pie de la letra, puede que sí, pero esto ya no era lo que importaba. Importaba ahora que esta potencia emergente, asumiendo su rol, intensificó su ayuda financiera y cooperación técnica a los países en desarrollo –incluidos nosotros– y en la década de los 80 se integró al plan de Asistencia Oficial al Desarrollo, a la par con Estados Unidos. Esto fue como un programa estelar: Japón se hacía presente y se anunciaba como nuevo y permanente panelista en el show del capitalismo mundial. Aquél viejo amigo con el que conversábamos el mismo idioma, ascendió, a niveles tan altos que no podíamos ya alcanzar. Ahora, miramos hacia arriba y con respeto a este permanente aliado, jactándonos que somos amigos por más de un siglo, pero sin entender el por qué.

Japón con sus nuevas ropas puede hablar frente a frente con Estados Unidos, China o la Unión Europea, sin embargo mantiene el diálogo con Latinoamérica. Chile sigue siendo un punto estratégico para su economía, al igual cuando comenzaron sus relaciones, pero la situación ahora es distinta. Hoy firmarán un TLC una potencia mundial con un país ‘en desarrollo’. Ayer firmaron un Tratado de Amistad dos países que querían y necesitaban surgir. ¿Qué es lo que sucederá mañana?



## Bibliografía General

- Barros Van Buren, Mario. Historia Diplomática de Chile 1541-1938, Santiago: Andrés Bello, 1990 [1970].
- Burke, Peter. Formas de historia cultural, Madrid: Alianza, 1999.
- Chartier, Roger. El mundo como representación, Barcelona: Gedisa, 2002.
- Durant, Will. La civilización del Extremo Oriente, Buenos Aires: Sudamericana, 1956.
- Hobsbawm, Eric. Historia del siglo XX, Buenos Aires: Crítica, 2006.
- Jara, Eduardo. La función diplomática, PNUD/CEPAL, Proyecto de cooperación con los servicios exteriores de América Latina, Documento de trabajo nº 5, Santiago, 1989.
- Letelier, José. "Pasado, presente y futuro de las relaciones entre América Latina y el Asia Pacífico", En: Revista Diplomacia, nº 73, Santiago: Academia Diplomática de Chile, septiembre-diciembre, 1997, págs. 7-10.
- Lowe, Norman. Guía Ilustrada de la Historia Moderna, México: FCE, 1986.
- Moreno Laval, Celso. "América Latina y la Cuenca del Pacífico. Una visión chilena", En: Revista de Estudios Internacionales, nº 95, año XXIV, julio-septiembre 1991, págs. 368-383.
- Pabón, Jesús [et. al]. Historia Contemporánea General, Barcelona: Labor, 1970.
- Pinto-Bazurco, Ernesto. Diccionario de Relaciones Internacionales, Lima: Fondo de Desarrollo Editorial, 1997.

- Salazar Sparks, Juan. Chile y la comunidad del Pacífico, Santiago: Universitaria, 1999 (segunda edición).
- Salazar, Gabriel y Pinto, Julio. Historia contemporánea de Chile, vol. III, Santiago: LOM, 2002.
- Sánchez, Walter. “Las tendencias sobresalientes de la política exterior chilena”, En: 150 años de política exterior chilena, Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Chile, Santiago: Universitaria, 1977, págs. 374-411.
- Sepúlveda Almarza, Alberto. “Las relaciones internacionales de Chile y la política mundial”, En: Revista Diplomacia nº 104, Santiago: Academia de Diplomacia, octubre-noviembre 2005, págs. 6-14.
- Wilhelmy, Manfred. “Hacia un análisis de la política exterior chilena contemporánea”, En: Revista de Estudios internacionales, nº 48 an#o XII, octubre-diciembre 1979, págs. 440-471.
- Wilhelmy, Manfred. “Chile y el Este del Asia: a la búsqueda de una aproximación”, En: Revista Universitaria nº 48, Santiago: Pontificia Universidad Católica, 1995.

## Internet

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, [en línea] <<http://www.bcn.cl>> [consulta: mayo 2006].

## Bibliografía sobre Japón

- Allen, G.C. Breve Historia Económica del Japón moderno, Madrid: Tecnos, 1980 [1971].
- Barros Van Buren, Mario. La Diplomacia Chilena en la Segunda Guerra Mundial, Santiago: Arquén, 1998.
- Boletín Mensual de la Comisión Centenario Chile-Japón. Centenario Chile-Japón 1897-1997, varios números, Santiago, 1997.
- Cuenca, José Manuel. La Historia de la Segunda Guerra Mundial, Madrid: Espasa Calpe, 1989.
- Dahms, Hellmuth G. La Segunda Guerra Mundial, Barcelona: Bruguera, 1979.
- Fernandois, Joaquín. "La sombra de Hiroshima", En: Revista Universitaria nº 49, Santiago: Pontificia Universidad Católica, 1995.
- Ferrando, M<sup>a</sup> Teresa. Al otro lado del Pacífico: japoneses en Chile 1900-1960, Santiago: Ograma, 2004.
- Gowen, Herbert. Historia del Japón, Santiago: Ercilla, 1942.
- Hosono, Akio. "Nuevas relaciones Chile-Japón en el avance de la Globalización", En: Revista Diplomacia nº 73, Santiago: Academia Diplomática de Chile, septiembre-diciembre 1997, págs. 38-41.
- Jara Fernández, Mauricio. Chile y el Imperio del Japón, 1897-1911: inicios de la expansión diplomática y salitrera en el Asia, Valparaíso: Universidad de Playa Ancha

- de Ciencias de la Educación, 1999.
- Masuda, Shozo. "Japón y el mundo hispánico: el comienzo de sus relaciones", En: Revista Universitaria nº 48, Santiago: Pontificia Universidad Católica, 1995.
- Michitoshi, Takabatake [et. al.]. Política y pensamiento político en Japón 1926-1982, México: El Colegio de México, 1987.
- Moneta, Carlos J. Situación y perspectivas recientes en las relaciones económicas entre Japón y América Latina, para el Coloquio internacional sobre prospectiva de la economía mundial y sus efectos sobre las economías de América Latina y el Caribe; CEPAL, Santiago, 15-18 de abril de 1991.
- Nakamura, Takajusa. Economía japonesa. Estructura y desarrollo, México: El Colegio de México, 1990.
- Pinochet de la Barra, Oscar [comp.]. Chile y Japón, un Siglo de Amistad, Comisión Chilena de Celebración del Centenario de las Relaciones Chile-Japón, Santiago, 1997.
- Pinochet de la Barra, Oscar. "Las relaciones internacionales de Japón", En: Sánchez, Walter, Panoramas de la Política Mundial, Santiago: Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Chile, 1977, págs. 137-165.
- Sociedad Internacional para la Información Educativa. El Japón de hoy, impreso en España, 1989.
- Sakaiya, Taichi. ¿Qué es Japón? Contradicciones y transformaciones, Santiago: Andrés Bello, 1995.
- Takahashi, H. Kohashiro. Del feudalismo al capitalismo. Problemas de la transición, Barcelona: Crítica, 1986.
- Tazawa, Yutaka [et. al.]. Historia Cultural del Japón. Una perspectiva, Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón, 1985.
- Valdivieso, Patricio. "Del feudalismo al desarrollo", En: Revista Universitaria nº 48, Santiago: Pontificia Universidad Católica, 1995.
- Valdovinos, Jorge. "Amistad Chileno-Japonesa", En: Revista Diplomacia nº 73, Santiago: Academia Diplomática de Chile, septiembre-diciembre, 1997, págs. 29-32
- Whitney, John. El imperio japonés, México: Siglo XXI, 1992 [1968].
- Zischka, Anton. Japón en el mundo: la expansión japonesa desde 1854. Santiago: Ercilla, 1938.

## Internet

- Japan External Trade Organization (JETRO), [en línea], <<http://www.jetro.go.jp/en/stats/>> [consulta: 15 de noviembre 2006]
- Embajada de Chile en Japón, [en línea] <<http://www.chile.or.jp/>> [consulta: abril 2006]
- Embajada de Japón en Chile, [en línea], <<http://www.cl.emb-japan.go.jp>> [consulta:

abril 2006]

## Fuentes

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre Chile y el Imperio del Japón. 1897. Biblioteca del Congreso Nacional [en línea].

Declara suspendidas las Relaciones Diplomáticas y Consulares del Gobierno de la República con los Gobiernos de Alemania, Italia y Japón. Decreto 182, promulgado el 20 de enero de 1943, publicado el 21 de enero de 1943. Biblioteca del Congreso Nacional [en línea].

Aprueba el Tratado de Paz con Japón, suscrito en San Francisco, Norteamérica, el 8 de septiembre de 1951. Decreto 176, promulgado el 29 de abril de 1954, publicado en el "Diario Oficial" nº 23.283, de 27 de octubre de 1955. Biblioteca del Congreso Nacional [en línea].



---

# Anexos

## 1. Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, 1897

Pedro Montt,

Presidente de la república de Chile

Por cuanto entre la República de Chile i el Imperio del Japon se negoció, concluyó i firmó el día 25 de septiembre de 1897, por medio de los Plenipotenciarios respectivos, debidamente autorizados, un Tratado de Amistad, Comercio Navegación i con fecha 16 de octubre de 1899 un Protocolo complementario del mismo Tratado, los cuales son literalmente como sigue:

<< Su excelencia el Presidente de la República de Chile i Su Majestad el Emperador del Japón, igualmente animados del deseo de establecer sobre base firme i duradera relaciones de amistad i comercio entre sus respectivos Estados, ciudadanos i súbditos, han resuelto ajustar un Tratado de Amistad, Comercio i Navegación i, al efecto, han nombrado a sus Plenipotenciarios, a saber:

Su excelencia el Presidente de la República de Chile, al señor Domingo Gana, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República de Chile ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, i Su Majestad el emperador del Japon al Jushū Toruhoshi, de la orden del Sol Naciente, de tercera clase, su enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, quienes, habiéndose comunicado sus respectivos Plenos Poderes i hallándolos en buena i debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

### **Artículo Primero**

Habrá sólida i perpetua paz i amistad entre la República de Chile i el Imperio del Japon, sus respectivos ciudadanos i súbditos.

### **Artículo II**

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile puede acreditar, si así lo estimare conveniente, un Ajente Diplomático ante la Corte de Tokio i, de igual manera, Su Majestad el Emperador del Japon puede acreditar, si así lo estimare oportuno, un Ajente Diplomático ante el Gobierno de la República de Chile; i cada una de las Altas Partes Contratantes tendrá el derecho de nombrar, en interés del comercio, cónsules jenerales, cónsules, vice-cónsules i ajentes jenerales para que residan en todos los puertos i plazas de los territorios de la otra Parte Contratante que sea permitida la residencia de iguales funcionarios consulares de otras Naciones; pero ántes de que cualquier Cónsul Jeneral, Cónsul, vice-Cónsul o Ajente Consular pueda obrar como tal deberá ser aceptado i admitido en la forma acostumbrada por el gobierno ante el cual fuere constituido.

Los funcionarios diplomáticos i consulares de cada una de las dos Altas Partes Contratantes gozarán en los territorios de la otra, con sujecion a las estipulaciones de este Tratado, de los derechos, privilejios, exenciones e inmunidades que se conceden o concedieren a funcionarios de igual categoría de cualquier Nacion Europea o de los Estados Unidos de América.

### **Artículo III**

Habrá recíproca libertad de comercio i navegación entre los territorios i posesiones de las dos Altas Partes Contratantes.

Los ciudadanos i súbditos de las dos Altas Partes Contratantes, respectivamente, tendrán el derecho de entrar con seguridad i libremente con sus buques i cargamentos en todos los lugares, puertos, rios i estrechos de los territorios y posesiones de la otra en que la entrada fuere permitida a todos los ciudadanos i súbditos de otras naciones; pueden permanecer i residir en todos los lugares i puertos en que se consiente residir i permanecer a ciudadanos i súbditos de otras naciones, i puedan allí arrendar i ocupar casas i almacenes, i traficar por mayor i menor en todo jénero de productos, manufacturas i mercaderías de lícito comercio.

### **Artículo IV**

Las dos Altas Partes Contratantes convienen en que todo favor, privilejio o inmunidad referente al comercio, navegación, tránsito o residencia de sus territorios o posesiones de cualquier Parte Contratante concediere actualmente o mas tarde a súbditos o ciudadanos de alguna nacion europea o de los Estados Unidos de América, se hará estensivo a la otra Parte Contratante; gratuitamente, si la si la concesión a favor de la nacion europea o de los Estados Unidos de América hubiere sido gratuita, i en las mismas o equivalentes condiciones, si la concesión hubiera sido condicional.

### **Artículo V**

No se impondrán otros o mas altos derechos a la importación en la República de Chile de cualquier artículo natural, producción o manufactura del Japon, i no se impondrá

---

otros o mas altos derechos a la importación el Japon de cualquier artículo natural, producción o manufactura de la República de Chile, sea que tal importación sea destinada al consumo, almacenaje, reesportacion o tránsito, que los que se pagan o pagaren por la importación para idénticos fines de artículos naturales, producción o manufactura de cualquier pais europeo o de los Estado Unidos de América.

Ni se impondrá otros o mas altos derechos o gravámenes en los territorios o posesiones de cualquiera de las dos Partes Contratantes a la exportacion de cualquier artículo para los territorios o posesiones de la otra, que los que se pagan o pagaren por la esportacion del mismo artículo para cualquier pais europeo o de los Estados Unidos de América.

No se prohibirá la esportacion o tránsito de cualquier artículo natural, producción o manufactura de los territorios de cada una de las Partes Contratantes en o a traves de los territorios o posesiones de la otra, si tal prohibicion no se estendiere igualmente a los mismos artículos naturales, producción o manufactura de cualquier pais europeo o de los Estados Unidos de América.

Ni se prohibirá en modo alguno la esportacion de cualquier artículo de los territorios de cada una de las Partes Contratantes para los territorios o posesiones de la otra, si tal prohibicion no se estendiere igualmente a la esportacion del mismo artículo para los territorios de las naciones europeas o de los Estados Unidos de América.

#### **Artículo VI**

En todo lo concerniente al derecho de tránsito, almacenaje, primas, facilidades, devoluciones i reesportaciones, los ciudadanos, súbditos, mercaderías i embarcaciones de cada una de las Parte Contratantes, serán, bajo todos respectos, colocados en los territorios i posesiones de la otra en el mismo pié que los ciudadanos, súbditos, mercaderías i embarcaciones de naciones europeas o de los Estados Unidos de América.

#### **Artículo VII**

No se impondrá en los puertos, rios o estrechos de la República de Chile a los buques del Japon, ni en los puertos, rios o estrechos del Japon a los buques de la República de Chile, otros o mas altos derechos o gravámenes, por razon de tonelaje, faros, puerto, pilotaje, cuarentena, salvamento en caso de averías u otros derechos o gravámenes semejantes o correspondientes, de cualquiera naturaleza o denominacion, sea que se demanden a nombre o en beneficio del Gobierno o de funcionarios públicos, individuos privados, corporaciones o establecimientos, que los que pagan o pagaren en lo sucesivo en iguales casos los buques de naciones europeas o de los Estados Unidos de América en los mismos puertos, rios i estrechos.

#### **Artículo VIII**

Se exceptúa de las disposiciones del presente Tratado el comercio de cabotaje de las dos Altas Partes Contratantes, el cual será reglado de conformidad con las leyes de Chile i Japon, respectivamente.

#### **Artículo IX**

Todos los buques que de acuerdo con las leyes i reglamentos de Chile deben

considerarse buques chilenos, i todos los buques que de acuerdo con las leyes i reglamentos del Japon deben considerarse buques japoneses, se reputarán para los fines de este Tratado, buques chilenos i japoneses, respectivamente.

### **Artículo X**

Los ciudadanos i naves mercantes de la República de Chile que se trasladen al Japon o permanezcan en sus aguas territoriales estarán sometidos, mientras queden allí, a las leyes del Japon i a la jurisdiccion de sus tribunales de justicia; i de la misma manera los súbditos i las naves mercantes de Su Majestad Imperial que se trasladen a Chile o permanezcan en sus aguas territoriales, estarán sometidos, mientras queden allí, a las leyes i jurisdicciones de Chile. Queda, sin embargo, entendido que la estipulacion de este artículo no se estiende a materias relacionadas esclusivamente con la disciplina interna de las naves de cualquiera de las Partes Contratantes en los puertos o aguas territoriales de la otra.

### **Artículo XI**

Los ciudadanos i súbditos de cada una de las Altas Partes Contratantes en los territorios o posesion de la otra, recibirán i disfrutarán recíprocamente en sus personas i propiedades la misma amplia i perfecta proteccion que se disponen a los ciudadanos i súbditos naturales; tendrán libre i abierto acceso a los tribunales de justicia para la prosecucion i defensa de sus derechos, i podrán, de la misma manera que los ciudadanos i súbditos naturales, emplear abogados, procuradores o agentes que les representen ante dichos tribunales de justicia.

Gozarán tambien entera libertad de conciencia i gozarán, en cuanto lo permitan las leyes que estuvieren en vigor, el derecho de ejercer privada o públicamente su culto, como asimismo el derecho de enterrar a sus respectivos compatriotas, de acuerdo con los reglamentos en vijencia, en lugares adecuados i convenientes que con tal objeto se establezcan i sostengan.

### **Artículo XII**

Respecto de alojamiento militar, servicio militar obligatorio, sea en tierra o en mar, contribuciones de guerra requisiciones militares o empréstitos forzosos, los ciudadanos i súbditos de las dos Altas Partes Contratantes (...) privilejios, inmunidades i exenciones que se conceden o concedieran a los súbditos o ciudadanos de naciones europeas o de los Estados Unidos de América.

### **Artículo XIII**

El presente Tratado principiara a rejir inmediatamente después del canje de las ratificaciones i continuara en vigor hasta seis meses después que una de las Altas Partes Contratantes haya notificado a la otra su intencion de ponerle termino.

### **Artículo XIV**

El presente Tratado será firmado por duplicado i en los idiomas español, japones e inglés; i en caso de que llegara a encontrarse alguna discrepancia entre los testos español i japones, será decidida de conformidad con el testo inglés, que será obligatorio para los dos Gobiernos.

**Artículo XV**

El presente Tratado será ratificado por las dos Altas Partes Contratantes i las ratificaciones serán canjeadas en Washington a la brevedad posible.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman este Tratado i les ponen sus respectivos sellos.

Hecho por sestuplicado en Washington el dia veinticinco del mes de septiembre del año mil ochocientos noventa i siete, correspondiente al veinticinco del noveno mes del año treinta del Meiji. - (L. S.) Firmado: Domingo Gana. - (L. S.)- Firmado Furohoshi.

-----

**PROTOCOLO**

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile i Su Majestad el Emperador del Japon, deseando esplicar con toda claridad al alcance de las estipulaciones relativas el tratamiento de la Nacion mas favorecidas consignadas en el Tratado de Amistad, Comercio i Navegacion suscrito en Washington el dia 25 de septiembre de 1897, correspondiente al vijésimo quinto dia del noveno mes del trijésimo año de Meiji, han designado i autorizado con este objeto, a saber Su Excelencia el Presidente de la República de Chile a Don Cárlos Morla Vicuña, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en la Corte de Su Majestad el Emperador del Japon, i Su Majestad el Emperador del Japon al Visconde Aoki Siuzo, Ministro de Relaciones Exteriores de Su Majestad Imperial, quienes han convenido en el siguiente

**Artículo Adicional**

Las Altas Partes Contratantes convienen en que, salvo la reserva que se establece en seguida, todo favor especial, privilejio o inmunidades que en materia de comercio o navegacion haya concedido o concediere una de ellas a los ciudadanos o súbditos o a las naves o productos de cualquier otra nacion, será concedido en los mismos términos i condiciones a los ciudadanos o súbditos o a las naves o productos de la otra Parte Contratante. En consecuencia, i salvo la reserva mencionada, los ciudadanos, naves i productos de Chile en el Japon, i los súbditos, naves i productos del Japon en Chile, gozarán respectivamente de todos los favores, privilejios o inmunidades concedidas a ciudadanos o súbditos o a naves o productos de cualquiera otra nacion.

Quedan, sin embargo, exceptuados de la estipulacion que precede todos los favores especiales, privilejios o inmunidades referentes al comercio o navegacion que Chile haya concedido o concediere a cualquier República latino-americana, como asimismo los favores especiales, privilejios o inmunidad de igual naturaleza que el Japon haya concedido o concediera a cualquier nacion independiente del Asia.

El presente artículo será considerado como parte integrante del Tratado de Amistad, Comercio i Navegacion firmado en Washington el dia 25 de septiembre de 1897, correspondiente al vijésimo quinto dia del noveno mes del trijésimo año de Meiji, de la misma manera como si a la letra se hallase incorporado en él; será sometido a la ratificacion de las Altas Partes Contratantes, de conformidad con sus respectivas formas constitucionales i las ratificaciones serán canjeadas conjuntamente con el Tratado de que forma parte.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman este Artículo Adicional i le ponen sus respectivos sellos.

Hecho por sestuplicado en Tokio el dia 16 de octubre de 1899, correspondiente al décimo-sesto dia del décimo mes del trijésimosegundo año de Meiji. – (L. S.) – Firmado.- Cárlos Morla Vicuña.- (L. S) – Firmado.- Viconde Aoki >>

I por cuanto el Tratado i el Protocolo preinsertos han sido ratificados previa la aprobacion del Congreso Nacional i las ratificaciones respectivas fueron canjeadas en la ciudad de Washington el dia 24 de septiembre de 1906 por los representantes autorizados de ambos Gobiernos;

Por tanto, i en uso de la facultad que me confiere el artículo 73, parte 19 de la Constitucion Política, dispongo i mando que se cumplan i lleven a efecto todas sus partes como lei de la República.

Santiago, treinta i uno de marzo de mil novecientos siete.- Pedro Montt- Ricardo Salas Edwards.

## **2. Suspensión de relaciones con Alemania, Italia y Japón**

Biblioteca del Congreso Nacional

Identificación de la Norma: DTO-182

Fecha de Publicación: 21.01.1943

Fecha de Promulgación: 20.01.1943

DECLARA SUSPENDIDAS LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA CON LOS GOBIERNOS DE ALEMANIA, ITALIA Y JAPÓN.

No. 182.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere El Artículo 72, No. 16 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a los acuerdos existentes sobre Solidaridad interamericana y defensa continental,

Decreto:

Declárense suspendidas a contar desde esta fecha, las Relaciones diplomáticas y consulares del Gobierno de la República con los Gobiernos de Alemania, Italia y Japón.

El Ministerio de Relaciones Exteriores tomará las medidas y disposiciones consiguientes a la indicada ruptura de relaciones.

El Ministerio del Interior, de acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, dictará las providencias que requiera el debido resguardo de las personas y propiedades de los agentes diplomáticos y cónsules de los mencionados países extranjeros y de sus nacionales que no contraríen los propósitos que se han tenido en cuenta al resolver la suspensión de las relaciones diplomáticas con los mismos países.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.— J. A. RIOS M.— Joaquín Fernández.

## **3. Tratado de Paz con Japón, 1951 (extracto).**

DECRETO N. ° 176, DE 29 DE ABRIL DE 1954

**Ordena cumplir como ley de la República el Tratado de Paz con el Japón, suscrito en San Francisco, Estados Unidos de Norteamérica, el 8 de septiembre de 1951 (1)**

(Publicado en el "Diario Oficial" N. ° 23.283, de 27 de octubre de 1955)

**Núm. 176.** – Santiago, 29 de abril de 1954.- CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, Presidente de la República de Chile.

Por cuanto, la República de Chile suscribió con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno el Tratado de Paz con el Japón.

Y por cuanto el mencionado Tratado ha sido ratificado por mí, previa aprobación del Congreso Nacional, comunicada por oficio del H. Senado N.° 299, de fecha 29 de julio de 1952, y el Instrumento de Ratificación ha sido depositado en el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por tanto, y en uso de la facultad que me confiere la parte 16.<sup>a</sup> del artículo 72.º de la Constitución Política del Estado, dispongo y mando que se cumpla y lleve a efecto en todas sus partes como ley de la República, publicándose copia autorizada de su texto en el "Diario Oficial".

Dado en la Sala de mi Despacho y refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, en Santiago de Chile, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro.-CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.- Tobías Barros.

-----  
TRATADO DE PAZ CON JAPÓN

**Suscrito en San Francisco, Estados Unidos de América, el 8 de septiembre de 1951.**

Considerando que las Potencias Aliadas y el Japón han resuelto que en lo futuro sus relaciones serán las de naciones que, sobre el principio de igualdad soberana, cooperen en amistosa relación para promover su bienestar común y para mantener la paz y la seguridad internacionales, y se hallan, por tanto, deseosas de concertar un tratado de paz que arreglen las cuestiones pendientes derivadas de la existencia de un estado de guerra entre ellas;

Considerando que el Japón, por su parte, declara su propósito de solicitar su ingreso a la Organización de las Naciones Unidas, y de conformarse, en todas las circunstancias, a los principios de la Carta de las Naciones Unidas; de empeñarse en alcanzar los objetivos de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; de esforzarse por crear dentro de su territorio las condiciones de estabilidad y de bienestar que se definen en los artículos 55.º y 56.º de la Carta de las Naciones Unidas, iniciadas ya con la legislación japonesa promulgada después de la rendición del Japón y de ajustarse en su comercio público y privado a las prácticas de lealtad aceptadas internacionalmente;

Considerando que las Potencias Aliadas acogen favorablemente los propósitos del

Japón que se expresan en el párrafo precedente;

Las Potencias Aliadas y el Japón han resuelto, por los motivos anteriores, concertar el presente Tratado de Paz, y a ese fin, han designados a los infrascritos Plenipotenciarios, quienes, después de haber mostrado sus Plenos Poderes, que fueron encontrados en buena y debida forma, han convenido en las siguientes estipulaciones:

## **CAPITULO I**

### **Paz**

**Artículo 1. °** a) El estado de guerra entre el Japón y cada una de las Potencias Aliadas cesará en la fecha en que el presente Tratado comience a regir entre Japón y la potencia interesada, de manera prevista en el artículo 23. °.

b) Las Potencias Aliadas reconocen la plena soberanía del pueblo japonés sobre el Japón y sus aguas territoriales.

## **CAPITULO II**

### **Territorio**

**Artículo 2. °** a) El Japón, reconociendo la independencia de Corea, renuncia todo derecho, título y reclamación sobre Corea, inclusive sobre las Islas de Quelpart, Port Hamilton y Dagelet.

b) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación sobre Formosa y las Pescadores.

c) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación sobre las Islas Kuriles, así como sobre la parte de la Isla de Sakaline y las islas adyacentes sobre las cuales el Japón adquirió soberanía en virtud del Tratado de Portsmouth, suscrito el 5 de septiembre de 1905.

d) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación relacionado con el régimen de mandatos de la Sociedad de Naciones y acepta la acción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 2 de abril de 1947, que extiende el régimen de administración fiduciaria a las islas del Pacífico anteriormente bajo mandato del Japón.

e) El Japón renuncia toda pretensión a cualquier derecho, título o interés sobre cualquier parte de la región antártica, ya sea que se derive de actividades de nacionales japoneses o de cualquier otro origen.

f) El Japón renuncia todo derecho, título y reclamación sobre las Islas Spratly y sobre las Islas Paracels.

**Artículo 3. °** El Japón dará su aprobación a cualquier proposición que presenten los Estados Unidos a las Naciones Unidas para colocar bajo el régimen de administración fiduciaria, y designar a los Estados Unidos como única autoridad encargada de dicha administración, a Nansei Shoto al sur del 29° de latitud norte (inclusive de las Islas Riu-Kiu y las Islas Daito), a Nanpo Shoto al sur de Sofu Gan (inclusive las Islas Bonin, la Isla del Rosario y las Islas Volcano), la Isla de Parece Vela y la Isla de Marcus. Mientras se presenta y se aprueba esta proposición, los Estados Unidos tendrán el derecho de ejercer todas y cada una de las facultades de administración, legislación y jurisdicción

---

sobre el territorio y los habitantes de estas islas, inclusive sus aguas territoriales.

## **CAPÍTULO IV**

### **Cláusulas políticas y económicas**

**Artículo 7. °** a) Cada una de las Potencias Aliadas notificará al Japón, en el plazo de un año, a contar de la fecha en que entre en vigor el presente Tratado entre ella y el Japón, cuáles de sus tratados bilaterales o convenciones bilaterales con el Japón anteriores a la guerra desea mantener o volver a poner en vigor y todos los tratados o convenciones que fueren objeto de esta notificación continuarán en vigor o volverán a ser puestos en vigor con sujeción solamente a las enmiendas que puedan ser necesarias para asegurar su conformidad con el presente Tratado. Los tratados y convenciones que hubieren sido objeto de tal notificación se considerarán como que han continuado en vigor o que han sido puestos de nuevo en vigor tres meses después de la fecha de notificación y serán registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas. Todos los tratados y convenciones de esta naturaleza que no hubieren sido objeto de tal notificación al Japón se tendrán por abrogados.

b) Toda notificación hecha en virtud de las disposiciones del párrafo a) de este artículo podrá exceptuar de la aplicación o nueva vigencia de un tratado o convención todo territorio cuyas relaciones internacionales incumben a la Potencia que hace la notificación, hasta tres meses después de la fecha en que se notifique al Japón que tal excepción cesa de ser aplicable.

**Artículo 8. °** a) El Japón reconoce el pleno valor de todos los tratados que han sido concertados hasta ahora o que en adelante concierten las Potencias Aliadas para poner fin al estado de guerra existente desde el día 1. ° de septiembre de 1939, así como el de todo otro arreglo concertado por las Potencias Aliadas con el objeto de restablecer la paz o en razón de su restablecimiento. El Japón acepta igualmente los arreglos que han sido concertados para la liquidación de la Sociedad de Naciones y de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

**Artículo 9. °** El Japón se compromete a entablar, sin demora, con las Potencias Aliadas que lo deseen, negociaciones para la concertación de convenios bilaterales y multilaterales que dispongan la reglamentación o limitación de la pesca y la conservación y explotación de las pesquerías en alta mar.

**Artículo 10. °** El Japón renuncia todos los derechos e intereses especiales en China, con inclusión de todos los beneficios y privilegios emanados de las disposiciones del Protocolo final suscrito en Pekín el 7 de septiembre de 1901 y todo sus anexos, notas y documentos complementarios, y conviene en la abrogación, en lo que respecta a Japón, de dicho Protocolo, anexos, notas y documentos.

**Artículo 11. °** El Japón acepta las sentencias del Tribunal Militar Internacional del Extremo Oriente y de otros Tribunales Aliados de Crímenes de Guerra, tanto dentro como fuera del Japón, y ejecutará las sentencias pronunciadas por ellos contra nacionales japoneses encarcelados en el Japón. La facultad de conceder clemencia, de conmutar sentencias y de conceder libertad condicional en relación con dichos reos, no se podrá ejercer como no sea por resolución del Gobierno o Gobiernos que hayan pronunciado la

sentencia en cada caso, y a recomendación del Japón. En el caso de personas sentenciadas por el Tribunal Militar Internacional del Extremo Oriente, dicha facultad no podrá ser ejercida sino por resolución de una mayoría de los Gobiernos representados en el Tribunal, y a recomendación del Japón.

**Artículo 12.** ° a) El Japón se declara dispuesto a entablar a la mayor brevedad negociaciones con objeto de concertar con cada una de las Potencias Aliadas tratados o convenios que coloquen sus relaciones mercantiles, marítimas y demás relaciones de carácter comercial sobre una base firme y amistosa.

b) Entre tanto se concierta el tratado o convenio pertinente, el Japón deberá, durante un periodo de cuatro años a contar de la fecha en que inicialmente entre en vigor el presente Tratado:

1) Otorgar a cada una de las Potencias Aliadas, a sus nacionales, a sus productos y a sus naves:

i) El tratamiento de la nación más favorecida en cuanto a derechos de aduana, gravámenes, restricciones y demás disposiciones relativas a la importación y exportación de mercancías o en relación con ellas;

ii) El tratamiento nacional en cuanto a las naves, la navegación y los artículos importados, y respecto a las personas naturales y jurídicas y a sus intereses; este tratamiento debe comprender todos los asuntos relacionados con la imposición y recaudación de impuestos, accesos ante tribunales, la celebración y ejecución de contratos, derecho de propiedad (tangibles e intangibles), participación en entidades jurídicas constituidas conforme a la legislación japonesa y, en general, la prosecución de todo género de negocios comerciales y de actividades profesionales;

2) Garantizar que las compras y las ventas hechas en el exterior por las empresas comerciales del estado japonés se basarán exclusivamente en consideraciones de orden comercial.

c) Sin embargo, en relación con cualquier asunto, el Japón estará obligado a otorgar a una Potencia Aliada el tratamiento nacional o el de la nación más favorecida, solamente en la medida en que la Potencia Aliada interesada dispense al Japón el tratamiento nacional o el de la nación más favorecida, según sea el caso, en relación con el mismo asunto. La reciprocidad que se prevé en la oración que antecede se determinará, en el caso de productos, de naves y de entidades jurídicas de algún territorio no metropolitano de una Potencia Aliada y de las personas que tengan su domicilio en él o en ella recibirán el tratamiento otorgado al Japón en ese territorio, estado o provincia.

d) En la aplicación de este artículo una medida preferencial no será considerada como una derogación del principio del tratamiento nacional y el de la nación más favorecida, según sea el caso, si la dicha medida se funda en una excepción generalmente prevista en los tratados de comercio de la Parte que la aplique o en la necesidad de salvaguardar la posición financiera exterior o la balanza de pagos de dicha Parte (salvo en lo que concierne a las naves y a la navegación) o en la necesidad de mantener sus intereses esenciales de seguridad y a condición de que tal medida sea apropiada a las circunstancias y no se aplique de manera arbitraria o sin razón.

e) Las obligaciones que para el Japón resulten de las disposiciones de este artículo no serán afectadas por el ejercicio de cualesquiera derechos de las Potencias Aliadas de conformidad con el artículo 14. ° del presente Tratado; como tampoco se interpretarán las disposiciones de este artículo en el sentido de que limitan las obligaciones asumidas por el Japón en virtud del artículo 15. ° de este Tratado.

## **CAPÍTULO V**

### **Reclamaciones y bienes**

**Artículo 14. °** a) Se reconoce que el Japón debería pagar reparaciones a las potencias Aliadas por los daños y sufrimientos causados por él durante la guerra. Sin embargo, se reconoce, también, que el Japón, si ha de mantener una economía viable, no dispone actualmente de recursos suficientes para reparar por completo tales daños y sufrimientos y hace frente al mismo tiempo sus otras obligaciones.

En consecuencia:

1.- El Japón entablará prontamente negociaciones con las Potencia Aliadas que lo deseen y cuyos territorios actuales fueron ocupados por las fuerzas japonesas y perjudicados por el Japón, con la mira de ayudar a resarcir a esos países el costo de las reparaciones de los daños causados poniendo a su disposición los servicios del pueblo japonés para los trabajos de producción, de recuperación y otra naturaleza que deban presentarse a las Potencias Aliadas en cuestión.

Estos arreglos evitarán la imposición de cargas adicionales a otras Potencias Aliadas y, cada vez que sea necesario el empleo de materias primas, para fines de producción, estas serán suministradas por las Potencias Aliadas en cuestión a fin de no imponer al Japón la obligación de procurarse divisas extranjeras.

2.- I) Con sujeción a las disposiciones del inicio II), que aparece a continuación, cada una de las Potencias Aliadas tendrá el derecho de ocupar, retener, liquidar o disponer de otra manera de todos los bienes, derechos e intereses:

a) Del Japón y de los nacionales japoneses;

b) De las personas que actúen por cuenta o en nombre del Japón o de nacionales japoneses, y

c) De las entidades de propiedad o bajo el interés predominante del Japón o de nacionales japoneses que en la fecha en que inicialmente entre en vigor el presente tratado se encuentren sometidos a su jurisdicción. Los bienes, derechos e intereses especificados en este párrafo comprenderán los que estén actualmente bloqueados, ocupados, o en posesión o bajo la jurisdicción de las autoridades de las Potencias Aliadas encargadas de bienes de enemigos que pertenecían, o estaban retenidos o administrados a nombre de cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los incisos a), b) o c), precedentes, en la época en que tales bienes quedaron bajo al jurisdicción de dichas autoridades.

**Artículo 18. °** a) Se reconoce que la intervención del estado de guerra no ha afectado la obligación de pagar las deudas pecuniarias derivadas de obligaciones y contratos (incluye las relacionadas con bonos) que existían, así como los derechos que

fueron adquiridos antes de la existencia de un estado de guerra, que deba el Gobierno o nacionales del Japón al Gobierno o nacionales de una de las potencias Aliadas, o que deba el Gobierno o nacionales de una de las Potencias Aliadas al Gobierno o nacionales del Japón. Se considera igualmente que la intervención del estado de guerra tampoco afecta la obligación de examinar, según sus meritos, las reclamaciones por pérdidas o por daños a la propiedad o por lesiones personales o muertes, ocurridas antes de la existencia de un estado de guerra, que presente o que pueda presentar nuevamente el Gobierno de algunas de las Potencias Aliadas al Gobierno del Japón, o el Gobierno del Japón al Gobierno de alguna de las Potencias Aliadas. Las disposiciones de este párrafo son aplicables sin perjuicio de los derechos conferidos por el artículo 14°.

b) El Japón confirma su obligación con respecto a la deuda externa del Estado Japonés anterior a la guerra y a las deudas de personas morales posteriormente declaradas como obligaciones del Estado Japonés, y expresa su intención de entablar negociaciones en una fecha próxima con sus acreedores para reanudar los pagos de estas deudas; para promover negociaciones en relación con otras reclamaciones y obligaciones anteriores a la guerra, y para facilitar el traslado de las sumas correspondientes.

**Artículo 19.** ° a) El Japón y sus nacionales renuncian toda reclamación contra las Potencias Aliadas y sus nacionales originada por la guerra o a causa de medidas adoptadas con motivo de la existencia de un estado de guerra, y renuncia a toda reclamación motivada por la presencia, operaciones o actos de las fuerzas armadas o autoridades de cualquiera de las Potencias Aliadas en territorio japonés antes de que entre en vigor el presente Tratado.

d) El Japón reconoce la validez de todos los actos y omisiones efectuadas durante el periodo de ocupación de conformidad con las órdenes de las autoridades de ocupación o en virtud de ellas, o autorizadas en ese periodo por la legislación japonesa, y no tomará ninguna medida de carácter civil o criminal contra los nacionales aliados en razón de tales actos u omisiones.

## **CAPÍTULO VII**

### **Cláusulas finales**

**Artículo 25.** ° Para los fines del presente Tratado las Potencias Aliadas serán los Estados en guerra con el Japón o cualquier Estado que anteriormente formaba parte del territorio de un Estado mencionado en el artículo 23°, a condición de que en cada caso el Estado interesado haya suscrito y ratificado el presente Tratado. Con sujeción a las disposiciones del artículo 21°, el presente Tratado no conferirá ningún derecho, título o beneficio a ningún Estado que no sea una Potencia Aliada según se define en el presente Tratado, y ningún derecho, título o interés del Japón se considerará que ha disminuido o ha sido perjudicado en virtud de alguna disposición del presente Tratado a favor de un Estado que no sea una Potencia Aliada de la manera como aquí se define.

**Artículo 26.** ° El Japón estará dispuesto a concertar con cualquier Estado que haya suscrito la Declaración de las Naciones Unidas del 1° de enero de 1942, o que se haya adherido a ella, y que esté en guerra con el Japón, o con cualquier Estado que anteriormente formaba parte de un territorio de un Estado mencionado en el artículo 23°,

que no sea signatario del presente Tratado, un Tratado de Paz bilateral en los mismos términos o substancialmente en los mismos términos del presente Tratado; pero esta obligación por parte del Japón expirará tres años después de que inicialmente entre en vigencia el presente Tratado. En caso de que el Japón hiciera arreglos de paz o celebrase arreglos de reclamaciones de guerra con cualquier Estado conforme a los cuales se otorguen a tal Estado ventajas mayores de las que se concedan en el presente Tratado, esas mismas ventajas serán otorgadas a las Partes del presente Tratado.

**Artículo 27.** ° El presente Tratado será depositado en los Archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual suministrará a cada uno de los Estados signatarios una copia certificada del mismo.

-----

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios firman el presente Tratado.

Hecho en la ciudad de San Francisco, el 8 de septiembre de 1951, en los idiomas inglés, francés y español, todos de igual autenticidad, y en el idioma japonés.

#### **4. Intercambio de Notas Oficiales entre los representantes de los gobiernos de Chile y Japón en Estados Unidos, 1952**

De Félix Nieto del Río, embajador extraordinario y Plenipotenciario de Chile en Washington. Washington, 7 de octubre de 1952.

“Excelencia:

En consideración al mutuo deseo de nuestros respectivos Gobiernos de restablecer la normalidad de sus relaciones diplomáticas y consulares, aun antes que haya entrado en vigencia entre ellos el Tratado de Paz de 8 de septiembre de 1951, propósito que ha quedado de manifiesto en las conversaciones sostenidas entre esta Misión y esa Embajada, tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia, en cumplimiento a instrucciones recibidas de mi Gobierno, que el Gobierno de Chile tendrá el mayor placer en recibir desde luego a los representantes diplomáticos y consulares del gobierno del Japón (...)

De este modo mi Gobierno considera restauradas, a partir de esta fecha, las relaciones oficiales entre Chile y el Japón, de las que habrán de derivarse los beneficios recíprocos que aseguren una leal y estrecha amistad entre ambos pueblos. Aprovechando esta oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración”.

Félix Nieto del Río.

Al Excelentísimo señor Eikichi Araki, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón”

De Eikichi Araki, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en Washington. Washington, 7 de octubre de 1952.

“Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, de esta fecha, informándome lo que sigue: “En consideración al mutuo deseo de nuestros respectivos

Gobiernos de restablecer la normalidad de sus relaciones diplomáticas y consulares, aun antes que haya entrado en vigencia entre ellos el Tratado de Paz de 8 de septiembre de 1951, propósito que ha quedado de manifiesto en las conversaciones sostenidas entre esta Misión y esa Embajada, tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia, en cumplimiento a instrucciones recibidas de mi Gobierno, que el Gobierno de Chile tendrá el mayor placer en recibir desde luego a los representantes diplomáticos y consulares del gobierno del Japón (...)

De este modo mi Gobierno considera restauradas, a partir de esta fecha, las relaciones oficiales entre Chile y el Japón, de las que habrán de derivarse los beneficios recíprocos que aseguren una leal y estrecha amistad entre ambos pueblos”.

En respuesta tengo el honor de expresar, por instrucciones de mi Gobierno, que el Gobierno del Japón acepta cordialmente restaurar relaciones diplomáticas normales entre nuestros dos países, desde la fecha, y que tendrá el mayor agrado en recibir a los representantes diplomáticos y consulares del Gobierno de Chile”.

(Fdo) Eikichi Araki.

Al Excmo. Señor Félix Nieto del Río, Embajador Extraordinario y plenipotenciario de Chile.

Washington D.C.